BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 454 | BUENOS AIRES, DOMINGO 13 DE ENERO DE 1895 | Dirección y Administración: Balcarce 300 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR—Decreto nombrando las personas encargadas de dirigir el segundo censo nacional en la Capital — Decreto indicando las personas que han de ejecutar los trabajos especiales de colaboración del segundo censo nacional—Decreto aceptando la fecha de 1º de julio de 1893 á los efectos de la garantía de la apertura de la sección entre Monte Caseros y Paso de los Libres—Nota de la comisión directiva del censo nacional al señor ministro del interior, y decreto nombrando las personas que han de ejecutar el segundo censo nacional en las provincias.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES— Decreto reconociendo al señor conde Pedro Antonelli en el carácter de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de Italia ante el gobierno argentino, y discursos pronunciados en el acto de la recepción.

MINISTERIO DE HACIENDA—Resolución no haciendo lugar al despacho con gravamen de 5 % solicitado por los señores Joselerich Hnos— Resolución no haciendo lugar á un libre despacho solicitado por la fábrica nacional de dinamita — Resolución no haciendo lugar á una reconsideración solicitada por los señores J. B. Picabea y Cª. — Resolución no haciendo lugar á una reconsideración solicitada por el señor Gustavo Balmke—Resolución no haciendo lugar á un despacho con gravamen de 5 % solicitado por el señor J. P. Laborde — Resolución no haciendo lugar al despacho solicitado por la fábrica nacional de dinamita — Resolución no haciendo lugar al despacho con gravamen de 5 % solicitado por el señor J. P. Laborde.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA—*Departamento de marina*: Acuerdo autorizando á la dirección de talleres para entrar al dique San Fernando el transporte 1º de Mayo y colocación de las bombas contratadas con el señor Francioni—Acuerdo autorizando á la dirección de talleres para efectuar en el acorazado Libertad trabajos de pinturas, invirtiendo la suma de ps. 2234,60 m/n—Acuerdo autorizando á los talleres de marina para efectuar obras adicionales al transporte 1º de Mayo, por valor de ps. 4300 m/n—Acuerdo aprobando las reparaciones efectuadas por la dirección de talleres al transporte Ushuaia, invirtiendo la suma de ps. 3627,65 m/n—Acuerdo confirmando la autorización verbal conferida á la dirección de talleres para la construcción de una letrina de material para los operarios, cuyo costo es de ps. 2602,03 m/n — Acuerdo mandando proveer con destino á la escuela naval los artículos de cama, mesa y ropa de uso, cuyo importe es de ps. 3314,62 m/n— Acuerdo aprobando las cuentas por fletes, trasbordo y trabajo de peones efectuado por los señores Long, Santos y Cª, en la conducción de carbón á los buques de la armada por ps. 2143,35 m/n—Acuerdo aceptando la propuesta del señor P. Zaepffel para entregar una grúa flotante, cuyo precio es de pesos 10.000 oro.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA — Dirección general de ferrocarriles nacionales—Estado mayor general de marina — Dirección general de rentas nacionales — Aduana de la Capital — Consulados.

CONGRESO NACIONAL — CÁMARA DE SENADORES— Sesión de ayer.

AVISOS OFICIALES.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decreto aceptando la fecha 1º de julio de 1893 á los efectos de la garantía de la apertura de la sección entre Monte Caseros y Paso de los Libres.

Expediente núm. 602, letra F, 1894.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1894.

Resultando de estos antecedentes: que al autorizar la apertura del tráfico público de la sección del ferrocarril Nordeste Argentino,—de Monte Caseros á Corrientes y Posadas,—por decreto de enero 31 de 1894 se dejó para otra oportunidad resolver la cuestión relativa á la época desde la cual debe correr la garantía de esa sección, y que es justo resolver esta cuestión, y

Considerando:

1º Que en 13 de noviembre de 1892 el directorio local del ferrocarril Nordeste Argentino solicitó la apertura al tráfico público de la sección de dicho ferrocarril comprendida entre Monte Caseros y Paso de los Libres, previo el reconocimiento de estilo;

2º Que en 13 de diciembre de 1892 la inspección general de ferrocarriles después de un examen prolijo de la vía informó que sin inconveniente podía entregarse al servicio público bajo ciertas condiciones que según más adelante expresa, no tenían el carácter de ser ejecutadas previamente, fojas 22;

3º Que no obstante haberlo solicitado con repetición la empresa, la sección en cuestión, solo fué librada al servicio público en enero 31 del corriente año, es decir, doce ó trece meses después de la fecha en que fué solicitada la apertura y pudo y debió ser abierta al tráfico público;

4º Que no está plenamente establecido cuales fueron las causas que retardaron la apertura, habiendo fundados motivos para juzgar que no son imputables á la empresa;

5º Que no es justo por esto hacer recaer toda la responsabilidad y todos los perjuicios sobre la misma empresa, siendo por el contrario, prudente y racional la adopción de un temperamento equitativo;

Por todo esto y de conformidad con los informes de la dirección general de ferrocarriles y del señor procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la fecha 1º de julio de 1893 á los efectos de la garantía, como la de la apertura de la sección entre Monte Caseros y Paso de los Libres.

Art. 2º Ratificándose la empresa en la conformidad que prestó verbalmente acerca de la aceptación de la expresada fecha, pase este expediente á la comisión encargada de la liquidación de las garantías de los ferrocarriles garantidos á los efectos que haya lugar.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando las personas encargadas de dirijir el segundo censo nacional en la Capital.

Buenos Aires, enero 8 de 1895.

De conformidad á lo dispuesto en el plan de ejecución del segundo censo nacional, aprobado por decreto fecha 18 de noviembre del año próximo pasado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase para componer las comisiones encargadas de dirijir la ejecución del segundo censo nacional en la Capital, á los siguientes señores:

Seccion 1ª

General Bartolomé Mitre, señor Diego B. Scotto, canónigo, doctor Antonio Rasore, doctor Manuel Mansilla, señor Nicanor Perdriel, doctor Ernesto Bosch, señor Carlos de Alvear, señor Diego Mansilla, doctor Luis Ortíz Basualdo, señor Tristán Malbrán.

Seccion 2ª

Doctor Adolfo E. Dávila, doctor Miguel Torres Agüero, ingeniero Luis A. Huergo, señor Cárlos Guerrero (hijo), canónigo doctor Pacífico Alcobet, señor Martín Biedma, señor Jorge N. Williams, señor José Drysdale, señor Francisco Prat, señor Alberto Jordán.

Seccion 3ª

Canónigo, doctor Eduardo O'Gorman, señor Felipe Senillosa, señor Justo M. Piñero, señor Rufino Varela, doctor Tomás S. de Anchorena, doctor Dardo Rocha, señor Miguel Victorica, señor Juan Copello, señor Mariano Saubidet, doctor Benjamin Dupont.

Seccion 4ª

Doctor Mariano Demaría, señor Juan Penco, doctor Florencio Roberts, doctor Francisco Canale, doctor Carlos Gallarani, señor Sixto J. Quesada, señor Rómulo Ayerza, señor Cayetano Pereyra Lucena, señor Martín Colina, señor Juan Brivio.

Seccion 5ª

Doctor Marco Avellaneda, señor Pedro S. Suárez, señor Gerónimo Cabral, doctor Alberto Castaño, doctor Santiago Balestra, doctor Mario Cornero, señor Nicanor Mández, señor Adolfo Latorre, ingeniero Germán Aranda, señor Juan R. Silveyra.

Seccion 6ª

Doctor Mauricio González Catán, doctor Vicente Villamayor, señor Juan Gayoso, señor Francisco Torrado, señor Daniel Amadeo, señor Félix Freyer, señor Mauricio Cruz, señor Florencio Ferriol, señor Alejandro Oscari, señor Adolfo Bonora.

Seccion 7ª

Señor Fausto G. Roberts, doctor Santiago O'Farrell, señor Benito F. de Surra, señor José Lebrero, señor Apolinario Gaudini, doctor Angel Justiniano Carranza, señor Eduardo Olivera, señor Evaristo Gismondí, señor Alberto Hansen, señor Nicolás Ballesteros.

Seccion 8ª

Señor Eliseo Bosch, señor Eleuterio Mujica Farías, señor Mariano Aguirre, canónigo doctor Milciades Echagüe, doctor Ricardo Colón, señor Juan M. Andrade. señor Daniel Almada, señor Eduardo Mujica, señor Eduardo Velázquez, señor Federico Matosso.

Seccion 9ª

Doctor Pedro R. Otero, señor Ricardo Muñiz, señor Fernando Bourdié, señor José María Bustos, señor Cleto Santa Coloma, señor Federico Lacroze (hijo), doctor Honorio Leguizamón, señor Emilio N. Cirio, doctor Rodolfo Taurel, señor Manuel J. Nelson.

Sección 10

Señor Juan G. Ballesteros, señor Eduardo Anido, señor Sebastián Macosta, doctor Laureano Rufino, señor Telémaco González, señor Félix J. Meyer, señor Antonio E. Pesce, señor Pedro R. Seguí, señor Antonio Puebla, señor Juan C. Anido.

Sección 11

Señor Jaime Reynal O'Connor, señor Ernesto Baizán, señor Pedro Etcheto, señor Carlos Diehl, señor Toribio Lara, señor Francisco Lezona, señor Antonio Monez Ruiz, señor José Botturi, señor Enrique Battilana, señor Manuel Raverot.

Sección 12

Señor Victorino E. Luna, doctor Diego Lima, señor Eduardo G. Moreno, señor Julio Calderón, señor Juan Rivas, señor Torcuato Coronado, señor Francisco Migorena, señor David Espinosa, señor Francisco A. Mohr, señor Pedro Varela.

Sección 13

Doctor Aristóbu?o del Valle, señor José F. Repetto, doctor Marcelo T. de Alvear, doctor Julio García, señor Félix Armesto, señor Manuel Cobo, señor Carlos Casares, señor Eduardo Estrada, señor Félix Alzaga, señor Manuel N. Diaz.

Sección 14

Señor Mauricio Mayer, presbítero Luis Duprat, doctor Juan J. Ezcіza, doctor Tomás Canevaro, doctor Eduardo Zenavilla, ingeniero Félix Rojas, señor Alberto Méndez, señor Pedro Denconi, señor Albano Honores, señor Luis Galloti.

Sección 15

Doctor Torcuato Gilbert, señor V. S. Lobato, señor Tomás Wilson señor Ernesto Viejobueno, coronel Julio García; señor Tristán M. Almandos, doctor José B. Martínez, doctor Carlos M. Morales, señor Ignacio López Suárez, señor Florentino M. García.

Sección 16

Canónigo doctor Luis de la Torre y Zúñiga, señor Enrique Bonifacio, señor Luis Giménez, señor Remigio Tomé, señor Carlos E. Rivera, señor Abraham Rosquellas, señor Pablo Spinola, señor Juan Bafico, señor Tomás de la Torre y Zúniga, señor Juan Coronado.

Sección 17

Señor José C. Rodriguez, coronel Juan C. Boer, doctor, Rodolfo Monez Cazón. señor Antonio Islas, señor Edmundo Cranwell, señor Melitón Panelo, señor Tomás Santa Coloma, doctor Arturo Reynal O'Connor, señor José M. Aparicio, señor Federico Bertuch.

Sección 18

Coronel Julio S. Dantas, doctor Martín Spuch, Dr. Francisco A Tamini, doctor Enrique Sabatté, señor Isidro Lobo, señor Pascual Corti, señor Manuel A. Carranza, señor Nicolás Casarino, ingeniero Miguel C. Laglcize, señor Máximo P. González.

Sección 19

Doctor José A. Orzali, doctor Antero Carrasco, señor Bartolomé Martínez, señor Cárlos Díaz Vélez, señor Juan Rivera, señor Domingo T. Barcelló, señor Octavio Centeno, señor Vicente Núñez, señor Edmundo Quatrofoges, señor Martín Hidalgo.

Sección 20

Señor Rómulo Vernengo, señor Spiro Hungaro, señor Martín Casteltor, señor Roco Maruga, señor Enrique Meincke, señor Felipe Schwartz. señor Luis Costa, señor Domingo Gagliotti, señor José Gueta, señor Emilio Calandra.

Sección 21

General Daniel Cerri, doctor Danie J. Dónovan, señor Manuel D. Noya, señor Félix Sagasta, señor Emilio Hansen, doctor Federico Tobal, doctor José R. Coelho, señor Juan Onetto, señor Luis María García, señor Juan Goyena.

Sección 22

Señor Eduardo Esteves, Sr. Alejandro Ocampo, señor G. C. Dinckinson, señor Octavio Molina, señor Manuel Piera, señor Juan Podestá, señor Antonio Raffo, señor Juan Correa Morales, señor José A. Pacheco, señor Julio Guimaraens.

Seción 23

Señor Rafael Corvalán, señor Enrique L. Green, señor Luis Gocoland, señor Manuel Piera, señor Emilio C. Agrelo, señor Juan Coustau, señor Hiron Pozzo, señor Policarpo Mom, señor Máximo Casá, señor Lisandro Billinghurst (hijo).

Sección 24

Señor Juan M. Villarino, señor Fernando Beade, doctor Narciso del Valle, señor Enrique Lezica, señor Fortunato Cruz, señor Martiniano Riglos, señor Gabriel Lacosta, señor Dionisio Quesada, señor Manuel Reguera, doctor Ildefonso Gowland.

Sección 25

Señor Calixto Almeyra, señor Carlos Correa Morales, señor Angel G. Gutiérrez, señor Manuel Valle, señor Román Bravo, señor Juan Davisson, señor Andrés Supeña, señor Emilio Sáenz, señor Mariano Gutiérrez, señor Francisco Zambrano.

Sección 26

Señor Guillermo Junor, doctor Juan Boeri, señor Carlos Olivera, señor Francisco San Martín, señor Domingo Vega y Vega, señor Luis H. Real, señor Juan Medina, señor Luciano Piñeyro, señor Fortunato Solvitzer, señor Simón Barros.

Sección 27

Doctor Francisco Bengolea, farmacéutico Juan F. Bacaro, señor Nemesio Rodríguez, señor Pedro de Migueles, señor Emiliano Oliden, señor José M. Sánchez Pastor, señor Antonio Pardo, doctor Mauro Zeballos, señor Manuel Zeballos, señor Joaquín de Almeida.

Sección 28

Doctor Enrique Revilla, señor Carlos H. Masson, señor Gastón Rigoleaux, señor Sebastián M. Acosta, señor Juan Bauzá, señor Nicolás Castañeda, señor Santiago Stopani, señor Juan Yunghi, señor Juan Casarlon, señor Juan G. Jaca.

Sección fluvial

Prefecto marítimo, don Carlos A. Mansilla; ingeniero director de las obras del Riachuelo, don Jorge Duclout; jefe de la oficina de movimiento, don Domingo Nocetti.

Art. 2º Las comisiones nombradas procederán á constituirse eligiendo un presidente de su seno y el secretario á que se refiere el artículo 7º del citado decreto.

Art. 3º Todas las comisiones deberán funcionar cualquiera que sea el número de miembros que asistan á cada reunión, y á falta del Presidente, actuará como tal el vocal que se designe al efecto entre los presentes.

Art. 4º El Presidente ejecutará las resoluciones de la comisión, pudiendo resolver por sí sólo, con calidad de dar cuenta, siempre que se tratase de asuntos urgentes que no admitan demora, ó cuando no hubiesen asistido otros miembros á la reunión á que fueron convocados.

Art. 5º Este decreto será comunicado por la comisión directiva del censo.

Art. 6º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.

EDUARDO COSTA.

Decreto indicando las personas que han de efectuar los trabajos especiales de colaboración del segundo censo nacional.

Buenos Aires, enero 10 de 1895.

De conformidad á lo dispuesto en el capítulo VII del plan de ejecución del segundo censo general de la República, aprobado por decreto de fecha 1º de noviembre del corriente año,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Los trabajos especiales de colaboración que formarán parte de la obra del censo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 87 á 90, del plan de ejecución, quedarán confiados á las personas que se indican en los artículos siguientes:

Artículo 2º Comisiónase para escribir lo relativo al capítulo I, que corresponde:
a) Situación absoluta y relativa.
b) Divisiones naturales.
c) Orografía.
d) Hidrografía.
e) Geología.
f) Fauna.
g) Flora.
Del capítulo III.
a) Investigaciones sobre la población indígena en el territorio de la República.

Al museo de la Plata, bajo la direción del señor doctor Francisco P. Moreno, del capítulo I (f), clima, al señor Gualterio Davis.

El capítulo II, sección primera y segunda, resumen histórico, á los señores teniente general Bartolomé Mitre y al doctor Vicente Fidel López, debiendo acordar entre sí la parte que cada uno de ellos tomará en dicho trabajo.

Del capítulo II, sección 3ª (g), sinopsis de la historia literaria, bibliográfica y periodística, al señor doctor Gregorio Uriarte.

Del capítulo II, sección 3ª (h), esbozo de la vida económica y financiera y de los principales acontecimientos relacionados con ella, desde el virreynato hasta el presente, al señor Sixto Quesada.

Del capítulo 2º, sección 3ª (i), desenvolvimiento de la colonización, su estado presente y medios adecuados para impulsarla, al señor Juan A. Alsina.

Del capítulo XII, historia del desarrollo del comercio y de la navegación en sus diversas manifestaciones, al señor Domingo Lamas.

Del capítulo I (h), historia química de las plantas útiles y medicinales de la República, al doctor Pedro N. Arata.

Del capítulo XI, química aplicada á las industrias, al señor doctor Atanasio Quiroga.

El capítulo, sociología criminal, al doctor Osvaldo M. Piñero.

Del capítulo V, geografía política de la República, al doctor Francisco Latzina.

El capítulo VI, instrucción pública, al señor don Benjamín Zorrilla.

Del capítulo XIII, sección 1ª, comunicaciones marítimas, al estado mayor de la armada.

Del capítulo XIII, sección 2ª, comunicaciones terrestres y fluviales, á la dirección general de ferrocarriles.

Art. 3º Las personas y reparticiones nombradas por el artículo anterior, procederán de acuerdo con lo dispuesto en el plan de ejecución del censo, á cuyo efecto recibirán instrucciones de la comisión central, que será quien comunicará este decreto.

Art. 4º Comuníquese.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Nota de la comisión directiva del censo nacional al señor ministro del interior y decreto nombrando las personas que han de ejecutar el 2º censo nacional en las provincias.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1894.

A S. E. el señor Ministro del Interior.

La comisión directiva del censo nacional, cumpliendo con lo dispuesto por decreto de noviembre 20 último, tiene el honor de dirigirse á V. E. acompañándole una nómina de las personas que propone para componer las comisiones del censo en las catorce provincias de la República.

Esas listas han sido confeccionadas por los señores comisarios nombrados por el decreto citado, los cuales se han puesto de acuerdo para su mejor designación con los señores gobernadores de provincia.

En esas listas están comprendidos los principales funcionarios de la Nación y de las provincias, de acuerdo con el plan de ejecución del censo y las personas que se consideran más competentes para llevar á cabo con éxito la operación censal.

En cuanto á las comisiones y funcionarios que han de ser propuestos para la Capital, la comisión tendrá el honor de someter á la consideración de V. E. otra nómina, dentro de algunos días, porque considera más urgente la constitución de las comisiones de provincia que tendrán mayor trabajo que las de la Capital.

La comisión espera que V. E. se servirá tomar en consideración esta nota y que procederá de acuerdo con lo solicitado, si lo estima conveniente.

Saludo á V. E. con mi mayor consideración y respeto—D. G. DE LA FUENTE.—*Gabriel Carrasco*, vocal secretario.

—

Buenos Aires, enero 12 de 1895.

De conformidad á lo dispuesto en el plan de ejecución del segundo censo nacional, aprobado por decreto fecha 18 de noviembre del corriente año,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase para componer las comisiones encargadas de dirigir la ejecución del segundo censo nacional en las provincias, á los siguientes señores:

Por Buenos Aires—Gerente del Banco de la Nación, don Federico Oromí, cura vicario foráneo, doctor Federico Rasore, jefe del distrito postal y telegráfico, doctor Jaime García Vieyra, director de estadística, doctor Carlos Salas, inspector nacional de escuelas, Ciriaco P. Zapata, presidente del consejo de higiene, doctor Angel Arce Peñalva, director del registro civil, doctor Julio Rojas, director de rentas, Ignacio de Irigoyen, jefe de la oficina de tierras, ingeniero Juan I. Alsina, director del museo, doctor Francisco P. Moreno, director del observatorio, doctor Francisco Beuf, presidente del departamento de ingenieros, Carlos Maschwitz, director general de escuelas, Jacobo Z. Berra, doctor Mariano Paunero, doctor Emilio Carranza, doctor Eduardo Guido.

Por Santa Fé—Presidente del consejo general de educación, presbítero Gregorio Romero, señor Ignacio Crespo, senador provincial, Eugenio Alemán, inspector nacional de escuelas, don Flavio R. Gareca, jefe de correos y telégrafos, J. Olmi, jefe de la oficina de estadística, Fernando López, intendente municipal, ingeniero Juan A. Doncel, señor Daniel Gollán, colonizador, señor Rodolfo Brühl, diputado provincial, Rómulo Pietranera, doctor Vicente Navia, administrador de rentas nacionales, Josué Gollán, diputado provincial, Moisés Leiva.

Por Entre Ríos—Gefe de la oficina de estadística, señor Cayetano Ripoll, cura vicario, presbítero Clementino Balcala, gerente de la sucursal del Banco de la Nación, señor Luis Alfonso, jefe de correos y telégrafos, señor Luis Marchini, inspector nacional de escuelas, señor Pedro Ramírez, ex jefe de estadística, señor Federico Wagner, director general de escuelas, señor Ernesto A. Barrio, secretario del obispado, presbítero, señor Jacinto R. Viñas, doctor Manuel de Tezanos Pinto, presidente de la cámara de senadores, doctor Martín Meyer, inspector nacional de impuestos internos, señor Nicanor Villar.

Por Corrientes—Cura vicario, canónigo José Antonio Brunel, jefe de la oficina de estadística, señor Eduardo Matoso, gerente de la sucursal del Banco de la Nación, señor Jacinto Figueroa, jefe de correos; señor José F. Gutiérrez, inspector nacional de escuelas, señor Marcelino Elizondo, doctor Tiburcio G. Fonseca, doctor José L. Zomoza, agrimensores, señor Zacarías Sánchez, señor Ernesto Amadey, señor Victorio Torrent.

Por Córdoba—Jefe de la oficina de estadística, señor Enrique López Valtodano, cura párroco, doctor Amancio J. Rodríguez, gerente de la sucursal del Banco de la Nación; señor Cleto E. Campillo, jefe de correos y telégrafos; señor Alberto Zinder, inspector nacional de escuelas; señor Amado J. Zeballos, inspector de impuestos internos, señor Mariano Molina, señor Dermidio A. de Olmos, ingeniero señor Angel Machado, doctor Pablo Cottenor, doctor Félix E. Garzón.

Por San Luis—Cura vicario, canónigo Marcelino Gayoso, gerente del Banco de la Nación; señor José Pinto dos Santos, jefe de correos y telégrafos, señor José B. Mazza, inspector nacional de escuelas, señor Reinaldo Pastor, director general de rentas, señor Froilán Quiroga, inspector fiscal; señor Ramón Terreso, ex jefe de estadística; señor Eulalio Astudillo; ex rector, señor Felipe S. Velázquez, ex ministro de hacienda, señor Adeodato J. Berrondo, jefe de la oficina topográfica, señor Miguel Cobos y Campos.

Por Santiago del Estero—Vicario foráneo, canónigo Gregorio Cornet, gerente del Banco de la Nación, señor Santiago Dónovan, jefe del distrito postal, Abel Gómez de la Vega, inspector nacional de escuelas, señor Juan F. Besarez, director general de rentas, señor Melitón Bruchmann, señor Clodomiro Zavalía, señor Ramón Pinto, señor Manuel Gallardo, doctor Manuel Coronel, señor Pedro Barraza.

Por Mendoza.—Obispo de Claudiópolis, doctor Salvador de la Reta, ministro de hacienda, señor Francisco Raffo, gerente del Banco de la Nación, señor Elías Villanueva, inspector nacional de escuelas, señor José S. Birilós, jefe de correos y telégrafos, Félix Duverges, inspector nacional de impuestos internos, Carlos Lemos; doctor Manuel Bermejo, señor Rufino Cubillos Rodríguez, doctor Adolfo Calle, señor Carlos Alurralde.

Por San Juan—Cura vicario, monseñor Manuel José Castro; jefe de la oficina de estadística, señor Antero Barriga; gerente de la sucursal del Banco de la Nación, señor Claudio Canedo, jefe de correos y telégrafos, señor Pascual Echaure, inspector nacional de escuelas, señor Modesto Salcedo, doctor Se-

cundino J. Navarro, señor Alejandro Albarradión, ingeniero, señor Manuel G. Quiroga, señor Saturnino Araoz, director general de rentas, Arnobio Sánchez.

Por La Rioja—Cura vicario, presbítero Luis R. Real, jefe de la oficina de estadística, señor Francisco R. Tiscornia, gerente del Banco de la Nación, señor Abademio D. Santillán, jefe del distrito postal y telegráfico, señor Emilio A. Lara, inspector nacional de escuelas, Eloy Moreno, doctor Pelagio B. Luna, doctor Arcadio de la Colina, ingeniero, señor Benjamín Rincón, señor Lindoro J. Avellaneda, señor Juan F. Sánchez.

Por Catamarca — Vicario foráneo presbítero, Rafael D'Amico, jefe de la oficina de estadística, señor Juan A. Retamal, gerente de la sucursal del Banco de la Nación, señor Benjamin Oliva res, jefe de correos y telégrafos, señor Agustin Sal, inspector nacional de escuelas, señor Flavio Castellanos, director de la escuela normal, señor Alejandro Buzo, intendente de la municipalidad, señor Abel Terán, fiscal general de estado, doctor Severo Igarzábal, vocal de la corte de justicia, señor José M. Figueroa, ingeniero, Mariano B. González.

Por *Tucuman*—Cura vicario, presbítero Ignacio Colombres, jefe de la oficina de estadística, doctor Felipe Bravo, gerente del Banco de la Nación, señor Delfín M. Huergo; jefe del distrito postal y telegráfico, señor Pío Capdevila Mealla, inspector nacional de escuelas, señor Baltasar Lema, inspector de impuestos internos, señor Francisco Bonilla, señor Zenón J. Santillán, señor Pedro G. Madrid, señor Márcos A. Olmos, señor Virgilio López García.

Por Salta—Cura vicario, presbítero Pedro N. de la Cuesta, jefe de la oficina de estadística, ingeniero Jorge Ovejero, gerente de la sucursal del Banco de la Nación, señor Martín Sarratea, jefe de correos y telégrafos, señor Luis Rapella; inspector nacional de escuelas, señor Baldomero Quijano, señor Domingo Güemes, señor Angel L. Burela, señor Joaquin Guasch, señor Manuel Solá, senador nacional, doctor Martín G. Güemes, ex rector del colegio nacional, señor Eliseo F. Outes.

Por Jujuy—Cura vicario, presbítero Antonio Mac'Olleri; jefe de la oficina de estadística, señor Fenelón Quintana, gerente de la sucursal del Banco de la Nación, señor Pedro J. Buitrago, jefe de correos y telégrafos, señor Emilio Kurs, inspector nacional de escuelas, señor Aníbal Helguera Sánchez, señor Agustin Borus, presidente de la municipalidad, doctor Ismael Carrillo, doctor Armando Clarós, presidente de la comision de educación, señor Pedro J. Bestres; contador del banco hipotecario nacional, señor Adolfo Liebmann.

Art. 2° Las comisiones nombradas procederán á constituirse, eligiendo un vice presidente de su seno y el secretario á que se refiere el artículo 21 del decreto citado.

Art. 3° Todas las comisiones deberán funcionar, cualquiera que sea el número de miembros que asistan á cada reunión y á falta del Presidente ó vice, actuará como tal el vocal que se designe al efecto entre los presentes.

Art. 4° El Presidente ejecutará las resoluciones de la comisión, pudiendo ressolver por sí solo, con calidad de dar cuenta, siempre que se tratara de asuntos urgentes que no admitan demora, ó cuando no hubieren asistido otros miembros á la reunión á que fueran convocados.

Art. 5° Este decreto será comunicado por la comisión directiva del censo.

Art. 6° Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto reconociendo al señor conde Pedro Antonelli en el carácter de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de Italia, ante el gobierno argentino.—Discursos pronunciados en el acto de la recepción.

S. M. mi augusto soberano se ha dignado nombrarme su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de esta gran república.

Al confiarme tal misión, nada habrá tan grato para mi rey como ver completarse cada vez más y consolidarse las relaciones de estima y de amistad á las que están estrechamente vinculados los intereses de los dos pueblos hermanos.

Mi ambición, excmo. señor, es lograr como ya lo hizo mi lamentado predecesor, merecer, mediante mi celo y mi asiduidad, vuestra benevolencia, vuestra amistad, para poder contribuir al mantenimiento de la más perfecta armonía entre los dos gobiernos.

Con estos sentimientos y haciendo votos por vuestra felicidad y por la prosperidad de vuestro país, tengo la honra, excmo. señor, de entregaros mi carta credencial.

—

Señor Ministro:

La carta credencial que acabáis de entregarme en la que vuestro soberano os nombra para suceder, cerca de este gobierno, al duque de Lieignano, cuya pérdida ha causado tan dolorosa sensación, llega en momentos en que aun vibran condolencias.

Me complace oiros expresar los deseos de que venís animado, en cumplimiento de instrucciones de vuestro gobierno, con el alto propósito de estrechar aun más las cordiales relaciones que tan sólidamente vinculan á nuestros dos pueblos,

En tal sentido os será fácil alcanzar las mismas simpatías que tan bien supo merecer vuestro distinguido predecesor, y debeis contar siempre con la más amistosa buena voluntad, para mantener la perfecta armonía en las relaciones políticas de ambos Estados.

Grato á los votos generosos que hacéis, me es honroso retribuirlos por la prosperidad de la Italia y la felicidad personal de su Rey.

Quedais reconocido, señor, E. E. y M. P. de Italia.

—

Buenos Aires, enero 12 de 1895.

En mérito de la carta credencial que ha presentado el señor conde Pedro Antonelli, por la cual se le acredita en el carácter de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de Italia cerca del gobierno argentino,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Queda reconocido el señor conde Pedro Antonelli en el carácter de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de Italia, cerca del gobierno argentino.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Ministerio de Hacienda

Resolución no haciendo lugar al despacho con un gravamen de 5 o|o solicitado por los señores Joselerich hermanos.

Expediente núm. 4445, letra J, 1894.

Buenos Aires, enero 11 de 1895.

No encontrándose la mercadería de que se trata, comprendida en el artículo 1°, inciso 4° de la ley de aduana en vigencia.

SE RESUELVE:

No há lugar al despacho con un gravamen de 5 0/0 solicitado por los señores Joselerich hermanos, para (2) dos cascos conteniendo 100 cien kilos sulfato de nickel, importado por el vapor «Buenos Aires,» entrado al puerto en 2 de noviembre de 1894.

Pase á sus efectos á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á un libre despacho solicitado por la fábrica nacional de dinamita.

Expediente núm. 5164, letra F, 1894.

Buenos Aires, enero 11 de 1895.

Tratándose en el presente caso de una mercadería que tiene diversos usos y aplicaciones en la industria,

SE RESUELVE:

No há lugar al libre despacho solicitado por la fábrica nacional de dinamita de seiscientos sesenta y seis cajones conteniendo azufre, importado por el vapor Lowemberg, entrado al puerto en marzo de 1894.

Pase á sus efectos á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una reconsideración solicitada por los señores J B. Picabea y Ca.

Expediente número 4815, letra P, 1894.

Buenos Aires, enero 11 de 1895.

Resultando de los nuevos informes producidos que no obstante lo manifestado por el interesado la mercadería de que se trata tiene diversas aplicaciones,

SE RESUELVE:

No há lugar á la reconsideración solicitada por los señores J. B. Picabea y Ca. del decreto de este ministerio de fecha 12 de noviembre del año próximo pasado, recaído en el expediente número 4286, letra P, año 1894, que niega el despacho con el gravamen de 5 o/o á una partida de goma copal.

A sus efectos, pase á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una reconsideración solicitada por el señor Gustavo Bäimke.

Expediente núm. 4529, letra B, 1894.

Buenos Aires, enero 11 de 1895.

Resultando de los nuevos informes producidos que no obstante lo manifestado por el interesado, la mercadería de que se trata tiene diversas aplicaciones,

SE RESUELVE:

No há lugar á la reconsideración solicitada por el señor Gustavo Bälmke, del decreto de este ministerio de fecha 24 de octubre del año próximo pasado, recaída en el expediente núm. 3736, letra B, año 1894, que niega el despacho con el gravamen de 5 o/o á una partida de goma damar.

Pase á sus efectos á la dirección general de rentas.

José A. Terry.

Resolución no haciendo lugar á un despacho con 5 por ciento de gravamen solicitado por el señor J. P. Laborde.

Expediente núm. 5056, letra L, 1894.

Buenos Aires, enero 11 de 1895.

Tratándose en el presente caso de una mercadería que por sus componentes, aceite de pescado y ácidos, no puede reputarse materia prima, aparte de que es susceptible de varias aplicaciones,

SE RESUELVE:

No há lugar al despacho con el gravamen de 5 por ciento, solicitado por el señor J. P. Laborde para diez cascos conteniendo 2100 kilógramos grasa degrass, importados por el vapor «Canadian» entrado al puerto en 29 de agosto de 1893.

Pase á sus efectos á la dirección general de rentas.

José A. Terry.

Resolución no haciendo lugar al despacho solicitado por la fábrica nacional de dinamita.

Expediente núm. 5163, letra F, 1894.

Buenos Aires, enero 11 de 1895.

Tratándose en el presente caso de una merdadería que tiene diversos usos y aplicaciones en la industria,

SE RESUELVE:

No há lugar al libre despacho solicitado por la fábrica nacional de dinamita para (668) seisciento sesenta y ocho cajones azufre importados por el vapor «Marienbugr,» en marzo de 1894.

A sus efectos pase á la dirección general de rentas.

José A. Terry.

Resolución no haciendo lugar al despacho con gravamen de 5 o/o solicitado por el señor J. P. Laborde.

Expediente num. 5054, letra L, 1892.

Buenos Aires, enero 11 de 1895.

Tratándose en el presente cacso de una mercadería que ya ha salido de la jurisdicción de la aduana y que por sus componentes, aceite de pescado y ácidos, no puede reputarse materia prima, aparte de que es susceptible de varias aplicaciones,

SE RESUELVE:

No há lugar al despacho con el gravamen de 5 o/o solicitado por el señor J. P. Laborde, para 1056 kilos grasa degrass, importados por el vapor «Rio Negro», entrado al puerto en 29 de mayo del año próximo pasado.

A sus efectos pase á la dirección general de rentas.

J. A. Terry.

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE GUERRA

Acuerdo autorizando á la dirección de talleres para contratar la entrada al dique de San Fernando, del transporte «1º de Mayo» y colocación de las bombas contratadas con el señor Francioni.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1894.

Visto lo manifestado por el estado mayor general de marina en el informe que precede, y comprendiendo la necesidad de que el transporte «1º de Mayo», entre al dique de San Fernando á rascar y pintar sus fondos,

El Presidente de la República, en acuerdo geneal de ministrros,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorízase á la dirección general de talleres para que contrate con la empresa del dique de San Fernando, la entrada y estadía del mencionado transporte, de acuerdo con el presupuesto formulado á fojas 3 y 4 vuelta, imputándose su importe de $ oro 2421,34 m/n) dos mil cuatrocientos veintiun pesos oro con treinta y cuatro centavos, al inciso 9º, ítem 2º, partida 31 del presupuesto vigente del departamento de marina.

Art. 2º Igualmente se autoriza á la mencionada dirección de talleres para que proceda á rascar y pintar los fondos del transporte «1º de Mayo», de conformidad con el presupuesto de fojas 5 y 6 vuelta, cuyo importe de ($ 1.751,40 m/n) un mil setecientos cincuenta y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional, se imputará al inciso 9, ítem 2, partidas 29 y 30 de dicho presupuesto.

Art. 3º Expídase por la sección de contabilidad la orden de pago que corresponde al gasto del dique autorizado por artículo primero, á favor del director general del taller de marina.

Art. 4º El estado mayor general de marina de conformidad á lo indicado en su informe exijirá del señor Francisco Francioni, que aprovechando la estadía del buque en el dique, proceda á colocarle las bombas que está obligado á proveerle.

Art. 5º Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la contaduría y pase á sus efectos al estado mayor de marina, prévia inserción en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.—E. J. Balsa.—Eduardo Costa. —A. Alcorta—J. A. Terry.—José V. Zapata.

Acuerdo á la dirección de talleres para efectuar en el acorazado «Libertad» trabajos de pintura invirtiendo la suma de pesos 2234.60 curso moneda nacional.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1894.

De conformidad con lo informado por la contaduría general á fojas 7.

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorízase á la dirección general de talleres, para que proceda á efectuar en el acorazado «Libertad», los trabajos de pinturas que se determinan en el presupuesto que bajo el núm. 394, corre á fojas 4 y 5, vuelta, imputándose su importe de $ 2234.60 curso legal moneda nacional, dos mil doscientos treinta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional, al inciso 9, ítem 2, partidas 29 y 30, del presupuesto vigente del departamento de marina.

Art. 2º Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la contaduría y pase á sus efectos al estado mayor general de marina, previa inserción en el registro nacional.

SAENZ PEÑA. — E. J. Balsa.—José A. Terry.—Eduardo Costa.—José V. Zapata. —A. Alcorta.

Acuerdo autorizando á los talleres de marina para efectuar obras adicionales al transporte 1º de Mayo, por valor de $ 4,300.30 moneda nacional.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1894

Visto lo manifestado por el estado mayor general de marina y lo aconsejado por la contaduría en su informe de fojas 10, vuelta,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorízase al estado mayor general de marina para que disponga que por los talleres de marina se proceda á efectuar las obras adicionales al transporte 1º de Mayo, de acuerdo con el presupuesto formulado por la dirección de los citados talleres, y á fin de dejar dicho buque en perfectas condiciones de prestar servicios.

Art. 2º La suma de $ 4,300.30 moneda nacional, que importarán dichas obras, se imputará al inciso 9, ítem 2, partidas 29 y 30 del presupuesto vigente del departamento de marina,

Art. 3º Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la contaduría y vuelva á sus efectos al estado mayor general de marina, previa inserción en el registro nacional.

SAENZ PEÑA—E. J. Balsa—Eduardo Costa—A. Alcorta — José V. Zapata— J. A. Terry.

Acuerdo aprobando las reparaciones efectuadas por la dirección de talleres al transporte Ushuaia, invirtiendo la suma de $ 3627,65 moneda nacional.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1894.

Visto lo manifestado por el estado mayor general de marina y por la contaduría en los informes que preceden,

El Presidente de la República en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Apruébanse las reparaciones efectuadas por la dirección general de talleres al transporte Ushuaia y cuyo costo según el presupuesto de fojas 4, 5 y 6, ascendió á tres mil seiscientos veintisiete pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, $ 3627,65 m/n, los cuales se imputarán al inciso 9, ítem 2, partidas 29 y 30 del presupuesto vigente del departamento de marina.

Art. 2º Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la contaduría y pase á sus efectos al estado mayor General de marina, previa inserción en el registro nacional.

SAENZ PEÑA—E. J. Balsa—Eduardo Costa —A. Alcorta — José V. Zapata—J. A. Terry.

Acuerdo confirmando la autorización verbal conferida á la dirección de talleres para construir una letrina de material para los operarios, cuyo costo es de pesos 2602.53 moneda nacional.

Buenos Aires, enero 5 de 1895.

Habiéndose ordenado verbalmente en el mes de noviembre del año próximo pasado al señor director general de talleres en previsión del inminente peligro que existía de ser invadida la República por la epidemia colérica y en vista de los informes privados que se tenían de que las letrinas de los talleres de marina no se encontraban en las debidas condiciones de higiene, además de que eran insuficientes para la gran cantidad de operarios que allí trabajan, de que sin pérdida de momento se procediese á la construcción de una letrina de material, sin perjuicio de que en primera oportunidad se elevasen el presupuesto y plano respectivo para su aprobación; y encontrándose ya casi concluido el trabajo cuya autorización se solicita,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Confírmase la autorización verbal conferida á la dirección general de talleres y á que antes se hace referencia para la construcción de una letrina de material para los operarios de los talleres del río Lujén; cuyo costo de $ 2602 53 moneda nacional según el presupuesto adjunto á fojas 3 y 4, se imputará al inciso 9, item 2, partidas 29 y 30 del presupuesto del departamento de marina, correspondiente al año 1894.

Art. 2º Anótese en la seccion de contabilidad, comuníquese á la contaduría y pase al estado mayor general de marina á sus efectos, previa inserción en el registro nacional.

SAENZ PEÑA—E. J. BALSA — EDUARDO COSTA—A. ALCORTA —J. A. TERRY—JOSÈ V ZAPATA.

Acuerdo mandando proveer con destino á la escuela naval los artículos de cama, mesa y ropa de uso, cuyo importe es de pesos 3.314.62 moneda nacional.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1894.

Habiéndose dispuesto que los alumnos de la escuela naval salgan en viaje de instrucción en los primeros días del mes entrante, y considerando la premura del tiempo y la urgencia que existe de proveerlos de los artículos de cama, mesa y ropa de uso indispensable para el viaje, haciendo uso de la facultad que le confiere al Poder Ejecutivo el inciso 3º, del artículo 33 de la ley de contabilidad vigente.

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorízase á la comisaría de marina para que disponga que se provean con destino á la escuela naval, por los señores que mas abajo se mencionarán, los artículos que constan en sus respectivos presupuestos, á saber:

El señor Adolfo Zelada, proveerá de conformidad con su propuesta número 500, de fojas 12, los artículos de mesa que importan la suma de (8 1160.90 cts. m/n.) mil ciento sesenta pesos con noventa centavos moneda nacional.

El señor Antonio Lami, de acuerdo con la propuesta número 500 de fojas 14, proveerá los artículos de cama que importan $ 845 m/n.ochocientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional.

Los señores Valenti y Rodríguez entregarán (492) cuatrocientos noventa y dos camisas blancas, cuello militar con vistas de hilo, de conformidad con su propuesta número 420 de fojas 22, por la suma de $ 1308 m/n, mil trescientos ocho pesos con setenta y dos centavos moneda nacional.

Art. 2º Los tres mil trescientos catorce pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, $ 3314.62 m/n. que importan los tres presupuestos autorizados en el artículo anterior se imputará al inciso 11, ítem 5º del presupuesto vigente del departamento de marina.

Art. 3º Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la contaduría general y pase á sus efectos al estado mayor general de marina previa inserción en el registro nacional.

SAENZ PEÑA—E. J. BALSA—EDUARDO COSTA—A. ALCORTA—J. A. TERRY—J. B. ZAPATA.

Acuerdo aprobando las cuentas por fletes, trasbordo y trabajo de peones efectuado por los señores Long, Santos y compañía en la conducción de carbón á los buques de la escuadra, por pesos 2143,25 m/n.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1894.

Visto los informes que obran en este expediente y resultando de ellos que las órdenes expedidas para la descarga y trasbordo de carbón para los buques de la escuadra que corren agregadas de fojas 7 á 18, han sido libradas por el estado mayor general de marina con motivo de urgencias del servicio en los momentos que se desarrollaban los acontecimientos políticos que tuvieron lugar en el año próximo pasado; como así mismo se encuentra justificada que los señores Long, Santos y compañía, dieron exacto cumplimiento á dichas órdenes segun lo manifiesta en su informe á fojas 27 y vuelta, el señor ex ayudante general del mencionado estado mayor, capitán de fragata don Eduardo Múscari.

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Apruébase el gasto que motivan las cuentas de fojas 2 á 5, presentadas por los señores Long, Santos y compañía, por descarga, trasbordo, fletes y trabajos de peones en apilar carbón adquirido por el gobierno para el consumo de los buques de la armada.

Art. 2º La contaduría general procederá á liquidar las mencionadas cuentas que importan $ 2143.35 c/l moneda nacional, dos mil ciento cuarenta y tres pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, imputándolas á la ley núm. 2930, fecha 18 de agosto de 1893, refundida en el superior acuerdo fecha 24 de octubre del mismo año.

Art. 3º Anótese en la sección de contabilidad y pase á sus efectos á la contaduría general, prévia inserción en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.—E. J. BALSA. — EDUARDO COSTA.—JOSÉ V. ZAPATA—JOSÉ A. TERRY—A. ALCORTA.

Acuerdo aceptando la propuesta del señor P. Zaepffel para entregar una grúa flotante, cuyo costo es de $ 10.000 oro.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1894.

Vista la solicitud presentada por el señor P. Zaepffel, ofreciendo en venta una grúa flotante á vapor de fuerza de veinte y ocho á treinta toneladas; y

Considerando:

1º Que según los informes expedidos por el departamento de obras públicas y por la dirección de artillería del estado mayor general de marina, la mencionada grúa es de sólida construcción, y por sus dimensiones y condición de la fuerza indicada por el proponente; y que su aplicación sería, entre otras varias, la de poder suspender en cualquier momento los cañones de grueso calibre de que se encuentran dotados los buques de la armada.

2º Que dada la necesidad que existe de tener con frecuencia que remover grandes pesos, pertenecientes al material y pertrechos de guerra, para poder atender á su conservación, desembarco ó traslación de ellos, operaciones que en la actualidad se verifican con grandes dificultades, morosidad, peligros y riesgos de roturas ó deterioros imposibles de remediarlo en el país, hacen reconocer las ventajas que ofrecería la adquisición de la grúa ofrecida, para destinarla á estos servicios.

3º Que habiéndose dispuesto se hagan desaparecer todos los escollos que actualmente existen y que dificultan la navegación del Río de la Plata, operación que fué encomendada al estado mayor general de marina, y que no se ha podido llevar á cabo de un modo completo, por la falta de una grúa flotante, según lo ha manifestado el señor gefe de aquella repartición en un informe expedido al pié de una nota del señor cónsul general de Suecia y Noruega, por la que pide se le indique la situación exacta en que se encuentra á pique la barca italiana «Balliatina Razeto» que naufragó en aguas argentinas cerca de Punta de Indio, con el objeto de darlo á conocer á los buques de su bandera que se dirijan á nuestros puertos y puedan esquivar los peligros que ofrece aquel casco.

4º Que el pedido que hace el señor cónsul general de Suecia y Noruega hace resaltar más la urgente necesidad que existe, de que el gobierno se preocupe cuanto antes, de la adquisición de elementos, que como la grúa en cuestión, puedan ser aplicados á los trabajos de hacer desaparecer por completo los muchos escollos que existen en nuestros ríos y que constituyen un peligro sério para la navegación.

Por estas consideraciones y teniendo en cuenta lo aconsejado por el estado mayor general de marina, por la contaduría general, en la urgencia de proceder cuanto antes en dotar á la armada de un elemento tan necesario, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 33, inciso 3 de la ley de contabilidad,

El Presidente de la República en acuerdo de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Acéptase la propuesta del señor P. Zaepffel ofreciendo en venta una grúa flotante á vapor, de fuerza de veinte y ocho á treinta toneladas, por la suma de $ 10.000 oro, diez mil pesos oro, que se imputarán á la ley número 2802, fecha 17 de septiembre de 1891.

Art. 2º El señor P. Zaepffel, entregará dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha en que se le comunique esta resolución, la grúa armada y pronta para ser inspeccionada en forma y sometida á las pruebas que se le exijan para verificar y comprobar su potencia, solidez y demás condiciones necesarias.

Art. 3º Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese al estado mayor general, á la contaduría y al interesado

á sus efectos, insértese en el registro nacional y archívese.

SAENZ PEÑA—E. J. BALSA—EDUARDO COSTA—J. A. TERRY—J. V ZAPATA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Dirección de Ferrocarriles Nacionales

Buenos Aires, enero 11 de 1895.

Resultando del presente sumario núm. 4480 E) que el día 9 de noviembre del año próximo pasado á las 5.30 p. m. en el paso á nivel de la calle Belgrano del ramal del Riachuelo del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, un tren de carga chocó destrozándolo é hiriendo al conductor José Teopochini y á las mulas que tiraban el vehículo, cuyo accidente se produjo por hallarse abierta la barrera y abandonada por el guarda encargado de su vigilancia, lo cual importa una infracción de lo dispuesto en el artículo 5º, inciso 1º y 8º y en el artículo 11 de la ley de ferrocarriles; que el guarda barrera se encontraba en la estación 11 de Septiembre, según lo declaran el maquinista, el foguista y el guarda del tren que produjo el accidente, y lo expresa aquel mismo empleado, exponiendo que se había ausentado á cobrar su sueldo, cuya declaración así como los diversos accidentes consecutivos que se han producido en esta misma línea, prueban que faltan en esta parte de ella los empleados necesarios para reemplazar á los que tienen necesidad indispensable de abandonar su puesto; por estos motivos y no obstante lo alegado en su defensa por el representante de la empresa que no es procedente, según lo dispuesto por el artículo 91 de la ley citada, en cumplimiento de lo dispuesto por esta dirección en su sesión del 9 del corriente, se impone á la compañía del ferrocarril Oeste de Buenos Aires una multa de 500 pesos m/n que deberá oblar dentro de tres dias ante la tesorería de esta dirección bajo los apercibimientos legales en caso de falta de cumplimiento.

Hágase saber y pase al apoderado judicial de esta dirección á los efectos á que hubiere lugar.—MIGUEL TEDÍN.

Estado Mayor General de Marina

ORDEN GENERAL

Se hace saber á la armada y sus dependencias, para su conocimiento y demás efectos, que por superior decreto de fecha 5 del corriente, la superioridad ha dispuesto no se confeccionen las listas de revista hasta tanto no sea sancionada por el honorable Congreso la ley de presupuesto para el corriente año y hecha la distribución del personal subalterno.—Buenos Aires, enero 12 de 1895. —D. SOLIER.—*A. E. Pérez*, ayudante general.

Dirección General de Rentas

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 2574, del ferrocarril de Buenos Aires y Puerto de la Ensenada, reclamando sobre la patente impuesta al muelle de Puerto Lara.

Enero 10 de 1895.

Visto lo informado por la Aduana de La Plata, respecto á lo solicitado por el Presidente del Directorio local del Ferrcarril de Buenos Aires y la Ensenada, para que se le permita la demolición y venta de los materiales utilizables del Muelle del Puerto Lara por haber quedado éste completamente desecho y en ruina,

SE RESUELVE:

Se comunique á dicha Aduana, puede permitir la extracción de todos los materiales que se saquen del referido muelle, debiendo clasificarlos y tomar cuenta y razón, á efecto de que una vez vendidos en pública subasta, se liquiden y cobren los derechos q' les correspondan segun su clase, con arreglo á la Ley de Aduana vigente, y sobre la base del producido

Notifíquese previa reposición de sellos y archívese por Secretaría.—*D. Latorre.*

—

Resolución de la Dirección General recaída en el expediente núm. 428, del señor C. N. Salivella, devolviendo constancias de deuda por Patentes del año 1894.

Enero 11 de 1895.

Vuelva á la Administracción de Contribución Territorial y Patentes, para que anote en el registro respectivo las partidas correspondientes á las constancias de deuda á que se refiere este expediente; descargando su importe de la cuenta del Cobrador Fiscal, de la Sección 17.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 9181, del señor Antonio Marechal, reclamando por Contribución Territorial y Patentes.

Enero 11 de 1895.

En vista de lo expuesto por el recurrente y de los informes producidos,

No há lugar á lo que se solicita.

Pase á la Administración de Contribución Territorial y Patentes, para que proceda al cobro del impuesto con multa por los años 1889 á 1893, y en atención á que el interesado se ha presentado en tiempo hábil, sin multa, por el año 1894.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm... de los señores W. Sansón y Cª, solicitando privilegio de paquete para el vapor «Montevidean».

Enero 12 de 1895.

Concedido; pase á la Administración de Contribución Territorial y Patentes, para que inscriba al vapor de que se trata, en la matrícula de vapores de carga, con privilegios aduaneros, expidiendo la patente que le corresponda toda vez que sea requerida. Anotado, devuélvase.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 269, del señor L. Grandval, solicitando devolución por Contribución Territorial.

Enero 10 de 1895.

Resultando de las presentes actuaciones que ha sido debidamente justificado el derecho del recurrente, vuelva á la Administración de Contribución Territorial y Patentes, para que haga devolver al Cobrador Fiscal, respectivo, la suma de ($ 17,50) diecisiete pesos cincuenta centavos moneda nacional, entregándose esos fondos al interesado debiendo en seguida, elevarse nuevamente á esta Dirección á fin de pedir al Ministerio de Hacienda la devolución de la cantidad que arroja la liquidación practicada.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en los expedientes siguientes, solicitando privilegios aduaneros de paquetes.

Expediente núm. 6661, Samsón W. y C.ª Vapor «Charles Martel».
Id id 5322, id id «Vercingetorix.»
Id id 8921, Green Enrique L. id Danete.
Id id 6642, id id id.
Id id 4767, id id id.
Id id 5934, id id «Dar.»
Id id 71, Py Hnos. id «Aquitaine.»
Id id 5179, id id id.
Id id 10.065, id id «Bongique.»
Id id 5855, Llody Nort. Alemán id «Mark.»
Id id 10466, id id id «H. H. Meies.»
Id id 5742, Kallembuch T. id Curityba.
Id id 6097, id id «Uruguay.»
Id id 6657, id id «Bahía.»

Enero 11 de 1895.

Vuelva á la Administración de Contribución Territorial y Patentes, para que notifique á los interesados á fin de que cumplan en un todo con la resolución de esta Dirección núm. 5127, de fecha 31 de diciembre del año próximo pasado dictado en el expediente núm. 9399, procedienda esa repartición, en caso contrario, de acuerdo con aquélla.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 398, del señor Fernando de Arenaza, solicitando subdivisión de propiedad.

Enero 11 de 1895.

Pase á la contaduría de la Dirección, para que extienda los recibos parciales de la subdivisión practicada y los entregue á la administtación de Contribución Territorial y Patentes, en cambio del de la partida matríz.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 491 de los señores W. Samson y compañía, solicitando privilegio de paquetes para el vapor «Gastón.»

Enero 12 de 1895.

Concedido, pase á la Administración de Contricución Territorial y Patentes para que inscriba al vapor de que se trata en la matricula de vapores de carga, con privilegio aduanero, expidiendo la patente que le corrasponda, toda vez que sea requerida— Anotado, devuélvase—*Melchor G. Rom.*

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 482, de los señores A. M. Huergo y compañía, solicitando privilegio de paquete para el vapor «Glenwood.»

Enero 12 de 1895

Concedido, pase á la Administración de Contribución Territorial y Patentes, para que inscriba al vapor de que se trata, en la matrícula de vapores de carga, con privilegios aduaneros; expidiendo la patente que le corresponda toda vez que sea requerida.—Anotado, devuélvase.—*Melchor G. Rom.*

Aduana de la Capital

ENTRADA DEL DÍA 12 DE ENERO DE 1895

Recaudado en curso legal.. $	90592.44
Su equivalente en oro..... »	24956.59

Recaudado en oro sellado.. » 42210.54

Total á oro ... . » 67167.13

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo oficial del oro 361 %

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL, á oro
Entrada del día 11 de Enero 1895 $	229459.27	62678.14	30454.58	93132.72
Total recaudado en el mes cort. «	1806774.13	503274.97	294983.24	798263.21
Id. igual período año anterior... «	1747515.43	528040.55	441108.41	969148.96
Diferencia á favor de Enero 95.. «	....	....	....	170885.75
« « 94.. «	....	....	....	....
Total recaudado en el corrt. año «	....	....	....	....
Id. igual período año anterior... «	....	....	....	....
Diferencia á favor del año 95 «	....	....	....	....
« « 94 «	....	....	....	....

A. Pesce,
Tenedor de Libros.

En la solicitud núm. 539 de Adolfo Belmont pidiendo la libre introducción de equipajes de un inmigrante, la Aduana resolvió:

Enero 11 de 1895.

De acuerdo con la prescripción de la ley de aduana vijente que libera de derechos de importación á los equipajes y herramientas de los inmigrantes;—comprobándose el carácter de inmigrante de don Alexis Noir, por el certificado de la oficina de inmigración de fs. 1ª; y atento al informe de la oficina de vistas que ha verificado los bultos de la referencia, se resuelve:

Acordar la libre introducción de los seis cajones de la marca S. C. con máquinas, herramientas para herrero, batería de cocina y ropa usada introducidos por el vapor «Aquitaine» P. 3001.

Pase á contaduría para su cumplimiento.—S. *Baibiene.*

—

Interpretación del artículo 905 de las ordenanzas

Expediente núm. 7, letra R.—El señor L. M. Rose, apela ante el Ministerio de Hacienda, de un fallo de la Aduana que lo condena al pago de una multa de $ 20 oro, por un bulto faltado en la descarga y por el que se han pagado los derechos correspondientes. La administración informa:

Señor Presidente de la Dirección General de Rentas.

No hay disposición alguna en las ordenanzas que exíman al capitán de la multa que determina al artículo 905, por el hecho de que el consignatario haya pagado los derechos por el bulto que ha faltado en la descarga.

Las responsabilidades del capitán del buque no pueden confundirse con las del consignatario ó desprchante: éste pide á despacho el total, de la partida declarada á su orden en el manifiesto general del buque; paga los derechos correspondientes á toda ella en la creencia de que ha sido íntegramente descargada en este puerto; y si bien responde, como dueño de la mercadería, por toda falsa manifestación de la misma, sólo al capitán ó al agente hace la ley responsable de la falta de bultos en la descarga.

El superior gobierno ha obrado de acuerdo con esta doctrina cuando ha acordado la devolución de derechos por bultos de mercaderías no descargadas en este puerto, los interesados se han presentado en oportunidad y se ha constatado plenamente el haberse pagado derechos por mercaderías no introducidas; y esta Administración, siempre que se le ha solicitado, por un consignatario, la rebaja en sus documentos de depósito ó despacho de bultos de mercaderías no descargadas en este puerto, ha acordado la rebaja imponiendo la correspondiente multa al capitán ó agente que no ha solicitado en tiempo la correspondiente rectificación del manifiesto general del buque.

No podría, por otra parte, considerarse la multa de veinte pesos por cada bulto, el valor estimativo de los derechos no cobrados; por que, en tal caso, la compensación debe efectuarse con la persona que ha debido pagar esos derechos, el consignatario, y no con el capitán del buque que jamás los ha debido; y esto demuestra el carácter exclusivamente penal de la multa que señala el artículo 905.

Pero existe, además, otra consideración de orden práctico en favor de esta disposición.

Sabido es que una de las formas mas frecuentes del contrabando ha sido la sustracción de abordo, por diversos medios, de mercaderías de valor; y en tal caso, nada es para el consignatario pagar los derechos íntegros por una partida de yerba, si el bulto que ha faltado en la descarga y han conseguido introducir clandestinamente contenía sederías ú otros artículos de valor.

Conviene, pues, no eximir en tales casos de responsabilidad al capitán del buque, que se ha hecho cómplice de un contrabando, por cuanto esa pena colocada indefectiblemente detrás de la infracción, es, indudablemente una medida preventiva establecida por el lejislador.

Estas son consideraciones las que ha tenido esta administración para dictar su resolución de fojas 5 y 8 vista del expediente agregado.—S. *Baibiene.*

—

MANIFIESTOS DE BUQUES—ENTRADAS DE ULTRAMAR

München, vapor aleman de Genova y escalas, el 17 de diciembre, á H. va Freden, con: á E. Patrone, 30 bordalesas vino; P. Trongo, 4 cajones esencias; H. Guillot, 2 cajones mercaderías; Martínez hermanos, 2 cajones tejidos algodón; Marglen, 11 bordalesas vino; E. Maynthizen, 160 mercaderías varias, Proveri, 54 bardalesas vino, 10 id aguardiente, 15 bordalesas vino; Borcellini, 120 bordalesas id; P. Nathay, 21 cajones tejidos algodón; T. Moro, 20 bordalesas vino; Gualordi. 81 id id, 15 cajones aceite; J. Costa, 40 bolsas fruta; N. Grielli, 50 bolsas nitro, orden, 100 bolsas arroz; Canala, 60 cajones aceite, orden 50 id id; Ton hermanos, 150 bordalesas vino; T. Moro, 150 cajones aceite, 53 cajones conservas; Bernasconi, Hns. 250 bolsas arroz; Delforte 12 bordalesas vino; J. Bezone, 50 id id; M. Pérez, 23 id id; J. Tartaglino, 10 cajones mercaderías varias, 22 bordalesas vino; Orden, 40 id id; P. dell Agua, 5 id id; Garelli hermanos, 229 bordalesas vino, 50 cajones agua mineral, 12 bordalesas vino; E. Villalonga, 8 cajones mercaderías varias; S. Valpedi, 50 bordalesas vino; Bonardi, 40 bordalesas vino, 50 1₁2 id, 34 1₁4 id; C. Rossi, 24 bordalesas vino; C. Angelo. 144 bordalesas vino; Faccio y compañía, 100 id id; V. Profuni 10 id, 50 bolsas arroz, A. Linch, 1000 id id, J. Granon, 314 id id; de Nápoles Banco Lóndres, 10 1₁2 cascos vino, Tarella, 8 1₁2 id; Banco Lóndres, 46 1₁2 id id, 114 bordalesas vino, N. Santolia, 34 cajones aceite, Banco Lóndres, 20 1₁2 cascos vino, 42 1₁2 id; S. Bonifacio, 22 1₁2 id id; S. Bosco 3 1₁2 cascos vino, 2 cajones cigarros, Londón River 200 bordalesas vino, 50 dobles bordalesas, id 50 1₁2 id, 4 cajones tomates, 100 bordalesas vino, 50 dobles bordalesas vino, 50 1/2 id, Orden 204 cajones limones, 68 cajones naranjas, 66 cajones castañas, 20 cajones pasas, 12 cajones avellanas, 120 cajones castañas, 19 cajones aceite, 15 bordalesas vino, 4 cajones mercaderías varias.

Giuseppe, vapor italiano de Génova y escalas el 30 de noviemáre á P. Chistophersen, con á: Cánepa y compañía 23 cajones mercaderías. 118 cajones mármol, 100 cajones aceite, 16 cajones mercaderías varias, Leveratte y compañía 100 bultos bacalao, C. Risso 45 barriles vino, Stanill, 100 cajones aceite, D. Pillaluga 200 id id, S. Gismondi 100 cajones id, Orden 15 bordalesas vino, A. Rainoldi 15 cajones tejidos algodón, Bianchi y compañía 97 bultos mercaderías.

CONSULADOS

Consulado general de la República Argentina en Marsella

—

REVISTA GENERAL DEL MERCADO EN MARSELLA

Trigo

Mercado sostenido, los 100 k. desc. 1 % al derecho de 7 francos.

		francos
Tercela....	Provencia...	18.75 á 19.
«	Africa.......	17.50 « 18.
«	Orán.......	17.50 « 19.
Irka	Berdianska ..	13.
«	Taganrock...	11.50 « 12.50
«	Odesa.......	10. « 12.
Azima.....	Azoff........	10.75 « 11.75
Danubio superior.........		11 50 « 11.75
Brugas.................		10.75 « 11.25
Redwnites...............		13.
Tunis...................		15.50 « 16.
Duro Azoff...............		9.50 « 10.50
Kurrachee...............		9. « 9.50

Harina

Mercado sostenido, precio en alza.

	al consumo	en depósito
G. Berdianska	35. á 36.	23.50 á 25.50
0 0 0	35. « 36.	23.50 « 24.50
0 0	34. « 35.	22.50 « 23.
0	33.50 « 34.	22. « 23.
S M	33.50 « 34.	22. « 23.
C O S	33 « 33.50	22. « 22.50
C O	15.50 « 16.50	8.50 « 9.50

Harina de trigo duro

Demanda siempre muy activa

Gruan D flor .	22.50 á 23.	11.50 á 12.
« extra	21. « 22.	10. « 11.
Momos D «	19. « 19.50	9. « 10.
F B D «	17.50 « 18.50	8.50 « 9.
« 2ª	15. « 16.	7. « 7.50

Afrecho

Grueso de trigo duro.... fr. 5. á 5.50
Pequeña « « .... « 5,50 « 6.

Sémolas

Muy solicitadas

S	S	S	25.50 á 26.50	variable
S	S		24.50 « 25,50	—
O	S		23. « 24.	—
S	S	G	25.50 « 26.	—
O	S	G	25. « 25.50	—
S	B	D	20.50 « 21.	—

Semillas

Los 100 kilos

Maíz de Odesa viejo	fr	11. á 10.75
» » Danubio	«	11 50
» » Samsom	»	10,50 á 10
Habas dc Africa	»	14,50 á 14
Arena de Rusia	Dep. de Aduan. »	10
» » Danubio	»	10,25 á
Cebada Africa	»	11 á
» Rusia	»	7.75 á 8

Cueros y pieles

[Los 50 kilos descuento 3 %

Bs. As, salm. bueyes 33 á 35 ks.	fr	50.
» » vacas 20 á 21 »	»	38.
» secos 10 ks,	»	72.
Rosario » »	»	55.
Rio Grande 13/14 ks.	»	75.
Bahia secos 10 »	»	62.
Rio Janeiro 13/14 »	»	60.
Nueva York salmuera toros	»	35. 38
» » vacas	»	32. 31

Crines de América

Caballo fr 115 á 117 los 50 kils desc. 3 %

Astas

Búfalos, pesando las 100 piezas:

Levante 120 kilos frulos 100 kilos		77.50
» 110 » » » »	»	65
» 100 » » » »	»	60
Buey...........	fr	13
Cabra..........	»	12
Pezuñas bueyes	»	12.50
» carnero	»	15.50

Semillas oleaginosas

Sésamo y alfalfa disponible	fr	31
» blanco Bombay....	»	27 á 27.50
» negro »..........	»	22.75 á 25
Maní descort. Mozambique.	»	24 á 25
» en coca Rufisque	»	25
Lino abigarr. Bombay.....	»	25.50

Aceite de semillas

Sésamo Jaffa................	»	78 á 74
» Bombae............	»	72
» Kurrachu..........	»	70
Maní Rufisque...............	»	98 á 94
» Gambia...............	»	75 á 72
Lino Bombay................	»	60

Aceite de olivo comestible

Un poco mas firme

Aix 1ª calidad.....	«	180
Bari » »	»	140 á 145
Bari 2ª...............	»	130 á 135
Var 1ª...............	»	130 á 140
Var 2ª...............	»	110 á 120
Toscana............	»	190
Argelia.............	»	110 á 115
Tunez..............	»	100 á 105
España.............	»	125
Levantc............	»	76 á 88

Sebo

Del país.............	»	58
De La Plata.........	»	58 á 59

Tejas y baldosas

Tejas chatas perfeccionadas	»	65 el mil
» acanaladas............	»	75 »
» redondas grandes....	»	55 »
» » chicas.......	»	45 »
Baldosas tubular de 0.5.....	»	18 »
» » de 0.7......	»	28 »
» fina colorada...........	»	60 »

Cal y Cemento

Los 100 ks. peso bruto por líquido

Portland artificial en bar. de	200	k	fr	38
» »	180	»	»	40
» natural »	200	»	»	35
» »	800	»	»	33
Valentine superior »	307	»	»	28
» » »	250	»	»	29
» ordinario »	300	»	»	24
» » »	250	»	»	25

Yeso

Blanco fino	fr	28
» ordinaro..	»	26
» gris	»	19

Carne

Buey de Africa	el kilo	fr	1.25 á 1.40
» Limousin	»	»	1.62 á 1.68
» Gris	»	»	1.55 á 1.59
Vaca	»	»	1.40 á 1.45
Carnero del país	»	»	1.70 á 1.75
» de Africa	»	»	1.40 á 1,50
Oveja dcl pais	»	»	1.50

Resúmen de la importación de productos argentinos y precios obtenidos en éste mercado.

Astas, 580 bolsas; francos 13 los 100 k.
Pielcs becerros 2 fardos de tránsito.
Pieles cabritos 70 fardos de tránsito.
Ceniza hueso 422.000 kilos 8 á 10 los 100 kilos.
Cueros lanares 510 fardos de tránsito.
Lino 745 bolsas.
Sebo 141 bordalesas 58 á 59.
Bueyes 40, 1.25 el kilo de carne.
Carneros 98, 1.55 el kilo de carne.

Marsella, diciembre 1° de 1894.

Francisco Molina Salas.

—

Buenos Aires, diciembre 31 de 1804.—Publíquese en el BOLETIN OFICIAL.—*M. A. Pelliza.*

Consulado general argentino en Londres

Noviembre de 1894.

Precios corrientes cn el mercado de Londres de los artículos siguientes:
Astas, 12/s á 45/s fr. 1oo.
Carne fresca, ternera 2d 1/2 á 2 23d por libra.
Id id vaca, 5d á 6d id.
Id id ternera, 6d á 7d id.
Cerda de colas, 10d á 27d id.
Cobre en barras, libs. ests. 39.15.o fr. tonelada.
Cueros salados, novillo, 4 3/4 á 6 1/4.
Id id vaca, 3d 1/2 á 5d.
Id id potro, 9/s á 9s/6d cada uno.
Cueros secos 4d 1/2 á 5 1/4d por libra.
Id lanares 4d á 4 1/2 id.
Ganado cn pié libs. ests. 13 á id 18 cada uno.
Lino 37s á 38s/6 por 426 bltes.
Lana sucia, 4d 3/4 á 6 1/4 id libra.
Id Córdoba, 4 1/2 á 5 1 2d id
Id lavada, 7d á 7 1/2d id
Maiz, 2os á 21 francos 48o billetes
Plata en barras, 28 1/2d francos onza.
Sebo saladero, 23s á 26s fr. 48o bltos.
Trigo, 21s á 21s/6 id 48o bltos,
Cenizas y huesos, libs. 4. 5. o. á libs. 4. 11. 3 fr. ton.

F. Anluchild.

Consulado General dé la República Argentina en Escocia.

—

Lista de precios corrientes (término medio) cotización durante el mes de noviembre de 1894.

Artículos	Precios		
Cueros vacunos secos, pesados, por libra...........	—	—	5 1/2
Id id salados, de buey pesados, por libra...........	—	—	5
Id yeguarizos secos, c/u....	—	5	3
Id id salados, c/u...........	—	9	3
Id lanares, por libra........	—	—	4 1/2
Astas, de buey pesadas, por 100	1	18	9
Cerda por libra............	—	1	8
Huesos, por toneladas......	4	9	—
Ceniza de huesos, con 70 o/o de fosfatos, mil por toneladas	—	—	—
Sebo de vaca, por quintal...	1	6	6
Id carnero, por quintal.....	1	5	9
Grasa de potro, mil por quintal......................	—	—	—
Aceite de patas, por galon..	—	2	6 3/4
Lanas súcias, mil por libra..	—	—	—
Trigo, por 480 bolsas......	1	3	3

Bonos argentinos

Empréstiio de 1886 8 o/o.... 67 1/8 o/o
Cédulas série A............. 29 o/o

Glasgow, diciembre 7 de 1894.

Francisco F. Agar.
Cónsul general.

—

Buenos Aires, diciembre 29 de 1894.

Publíquese en el BOLETIN OFICIAL.—*M. S. Pelliza.*

Consulado General de la República Argentina en Hamburgo

Noviembre de 1894.

Cotizaciones

Ganado en pié: bovino, cada 50 kilos de peso, clase superior marcos 61; clase inferior m. 48.

Carnero en pié: id 50 k. id m. 58; id m. 42.

Carne fresca de vaca cada 1/2 k. peso muerto id .m 0.70; id m. 50.

Carne de carnero id id id m. 65; id m. 50.

Cueros argentinos salados cada 1/2 kilo id m. 44; id m. 27.

Cueros de matadero id m. 32; id m. 25.
Cueros de novillos id m. 26; id m. 24.
Cueros salados de potro c/u 10.75 m 8 75.
Cueros de carneros de 24 á 26 libras de peso.

Guano de hueso y sangre cada 100 kilos id m. 22; id m. 20.

Ceniza de hueso id m. 12; id m. 10.

Cereales

Trigo Argentino por cada 1000 kilos clase superior 98; inferior 92.
Harina id id id id 20; 17.
Cebada id id id id 130 110.
Avena id id id id 150 135.
Centeno id id id id 133 128.
Maiz id id id id 114 110.
Lino 100 id 185 175.
Colza id id id 180 172.
Cera 50 id id 100 85.
Polvos de Quebracho id id id 8.15
Extracto de quebracho id id id 38.
Lanas argentina cada medio kilo, 50 45.
Hamburgo, Diciembre de 1894.

Francisco Scheis.—Canciller.

Congreso Nacional

CAMARA DE SENADORES

32ª sesión de prórroga del 11 de enero de 1895

Presidencia del doctor Uriburu

SUMARIO.

I Asuntos entrados y mociones de preferencia
II Se iguala el sueldo del director de taquígrafos al de los secretarios del Senado.
III Consideración sobre tablas de los despachos en mayoría y minoría, de la comision de negocios constitucionales, sobre el proyecto de amnistía. Se aprueba el de la mayoría.
IV Continúa la consideración del presupuesto general de la Administración para 1895. No termina.

Anadón
Barbeito
Del Pino
De la Fuente
Doncel
Figueroa (B.)
Gálvez
García (P.)
García (F. L.)
Igarzábal
Irigoyen
Mendoza
Mitre
Pérez
Tello
Vidal
Yofre
Zavalía

En Buenos Aires, á los once días del mes de enero de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en su sala de sesiones el señor Presidente y los señores senadores al margen consignados, se abre la sesión con inasistencia de los señores Güemes, Martínez, Guiñazú y Echagüe, con licencia y de los señores Bustos, Figueroa (F. C.), Gil, Maciá, Ortega, Paz, Sal y Tagle, con aviso.

(CONCLUSIÓN)

Sr. PRESIDENTE—Continúa la sesión. Se va á pasar á la orden del día.

ANEXO B
Relaciones Exteriores
Inciso 1º, ítem 2º, 4ª sesión

	Senadores	Dipuds.
Director	350	
Sub-director	250	

INCISO 1º

Para la concurrencia de la República en la exposición Atlanta, ps. oro	25.000	15.000

Hacienda

Anexo B—Inciso 1º

Contador	400	
Traductor	300	
Fallas de caja	60	

Inciso 2º
Contaduría general

Presidente	1.200	1.000
Dos contadores	600	
Gefe de teneduría de libros	650	500

Inciso 3º
Crédito público nacional

Presidente	800	700

Inciso 6º
Departamento nacional de minas

Secretario	200	120

Inciso 7º, ítem 1º
Administración de impuestos internos

Oficiales de secretaría	200	175
Contador	400	350
6 inspectores en vez de 5 con el mismo sueldo		

Inciso 8º
Sección química nacional

4 ayudantes, aumentarles.

Inciso 10
Archivo general de la administración

Jefe	550	500

Inciso 12
Dirección general de rentas

Presidente	1.200	1.000
Director general	850	650
15 cobradores en vez de 10 con el mismo sueldo		
Contador mayor	450	

Contaduría

Un tenedor de libros 1º	350	250
Suprimir uno de los dos tenedores.		

Item 7º
Comisión de tarifas

Secretario	350	250
Prosecretario	300	200
Un ordenanza	50	
Gastos de oficina	40	

Inciso 13.
Administración general de sellos.

Contador sub director	300	
Cámara de Diputados	200	
Tenedor de libros	200	150

Inciso 14.
Administración general de contribución y patentes

Un clasificador	320	

Item 2.
Comisión valuadora

Presidente técnico	600	500
3 vocales	500	400
Secretario habilitado	180	
4 ayudantes en lugar de 5		
3 dibujantes en lugar de 4		
2 escribientes	100	70
1 ordenanza, suprimido.		
Gastos de oficina	80	50

Aduana de la Capital.

Oficina de listas—Gefe	500	450
23 vistas	400	300
4 medidores	300	200
Oficina de sumarios—Gefe	300	250
Auxiliar	100	80

Item 4.
Contaduría.

Oficial 1º	250	220
Oficina de giros—Gefe	300	250
Oficina de contabilidad — Aumentar á 10 los 6 oficiales de mosa. Disminuir á 8 los 11 escribientes.		

Partida 13.

Alcaidía	500	450
Resguardo—Gefe	500	400
Inspector, 2º gefe	300	350
Alquiler de casa	150	

Inciso 18.
Aduana de la provincia de Santa Fé. Rosario.

Administrador	600	500
Oficina de vistas—Gefe	400	300
6 vistas generales, c/u	350	280
Suprimir los tres vistas auxiliares á 200 pesos cada uno y uno de encomiendas y equipajes.		

Sr. AÑADÓN—¿No leé la reduccion sobre lo votado por la Cámara de Diputados? En la oficina de vistas del Rosario hay una reducción á cuatro vistas sobre lo sancionado por la Cámara de Diputados.

Sr. SECRETARIO—Acabó de leer las partidas á que se refiere el señor senador que quedan suprimidas.

—Se leen y dan por aprobadas las siguientes partidas:

Resguardo

3 oficiales de sección á	150	120

Aduana de Santa Fé

Administrador	300	250
Vista	180	150

Inciso 19
Corrientes

Administrador	300	250

Inciso 20
Aduana de Entre Rios—Paraná

Administrador	300	250

Incioso 21
Aduanas interiores

Administrador de San Juan	150	135
Vista contador interventor	120	95
6 guardas, c/u	120	110

Receptoría de Jachal

Receptor	100	90
3 guardas con caballo	120	110

Item 4º
Receptoría de Vinchina

Receptor	100	80

Receptoría de Tinogasta

Receptor	100	80
Vista contador	80	70

Javy
Item 11, partida 1ª

Receptor	100	80

Cieneguillas
Item 12, partida 1ª

Receptor	100	80
Vista contador	80	70

La Quiaca

Receptor	100	80
Vista contador	100	80

Aduana en los territorios nacionales

Receptoría de rio Gallegos

Receptor	100	80
Vista contador	30	70

Instrucción pública
Inciso 1º
Oficina de contabilidad

Contador	400	300
Escribiente	80	

Secretaría de Justicia é Instrucción Pública

Director de sección	(aumentar uno)
Sub-director	(aumentar uno)

Inciso 2º.
Suprema Corte de Justicia

5 Ministros de la Corte y un procurador general de la Nación, cada uno	1.400	1.300
2 Secretarios	700	600

Inciso 3º
Juzgado de sección

Gastos de oficina para el juzgado del crimen 100; para el otro juzgado 80; y para el juzgado civil 60.

Inciso 4º.
Justicia ordinaria de la Capital

2 secretarios á 700	600
2 id en lo comercial, etc, á 700	600

Juzgado en lo criminal

Aumentar dos escribientes
Gastos de oficina......... 60 40

Juzgado en lo correccional

4 escribientes á 100 en vez de 6.
Para la traslación de los dos jueces 75.

Asesoría de menores

Ordenanza.............. 50 40

Defensoría de menores

Ordenanza.............. 50 30

Item II—Varios

Practicante escribiente... 150 80

Archivo de los tribunales

2 ordenanzas........... 50 40

Inciso 5º.

Administración de Justicia de tlos erritorios nacionales.

Juez letrado............ 600 500
Secretario.............. 250 200
Oficial de justicia........ 100 80
Las demás partidas igualos á las del Chaco.

Item 13 1¦2

Juzgado en la colonia 15 de Octubre (Chubut).... 130

Itom 13 3¦4

Juzgado en La Paz, Cerro Coral, San José, San Ignacio, Apóstoles y San Pedro, con juez cada uno 80
Gastos de oficina......... 20

Inciso 6º

Penitenciaría

Secretario............... 250 2C0
Entretenimiento de presos, soldados y forrajes, dividir esta partida como sigue: partida 8, entretenimiento de presos y soldados............... 20C
Forraje.................. 100

Sub dirección

Item 4, partida 2

2 auxiliares, cıu......... 100
Cámara de Diputados 4 id á 100

Partida 3º

Ecónomo................ 120
4 Encargado de depósitos 80
Prensista................ 100 90

Item 2, partida 1ª

Casa de corrección de varones

Director................. 500 200

Inciso 7º

Pensiones y jubilaciones

Item 1º, partida 19

Isolina T. de Zavalia...... 260 320
Partidas 33 y 34 inciso 8, suprimirlas.

Gastos diversos

Para la publicación de los fallos de la Corto y Cámaras en lo civil, criminal y correccional, cada una 500.

Esta partida sustituye á la sancionada por la Cámara do Diputados de 1500 en globo mensual.

Sr. Irigoyen—¿A qué obedcce esta modificación?

Sr. Galvez—Es una modificación que se hace de la partida.

La Cámara de Diputados había sancionado 1500 pesos para los fallos de la Suprema Corte y de las dos cámaras y se ha dividido esta partida poniendo 500 para la publicación de los fallos de la corto y 500 para publicación de los fallos do cada una do las cámaras.

De manera que es modifioación de loyenda nada más; no hay aumento ni disminución de gastos.

—Se lée y aprueba el inciso 7, partidas 33 y 34. Jubilación á Fortunato de los Santos $ 12 25 id. Olayo Pico, 150.

Sr. secretario—Se han suprimido estas partidas.

Sr. Ministro de J. C. é I. P.—Pido la palabra.

Antes de pasar al anexo del culto y para dejar terminado el de justicia, me voy á permitir solicitar del honorable Senado la creación de varios juzgados de paz on el territorio fedoral de Misiones.

No han venido estas partidas consignadas on el presupuesto mandado por la Cámara de Diputados porque el pedido del gobernador de Misiones lo ho recibido posteriormente á su sanción. Creo que me bastará leer el telegrama del señor gobernador para justificar ante los señores senadores la creación de estos juzgados. Dice así: «Sabiendo que se discute el presupuesto, ruego á V E. haga dotar de juzgado á Cerro Coral, La Paz, San José, San Ignacio, Apóstoles y San Pedro. Es indispensable esta creacion en vista de que sin jueces de paz no tenemos un registro civil ni policía. En una extensa nota, he fundado esto pedido ante el ministerio del Interior. En varios de estos pueblos, las gentes van al Brasil ó al Paraguay á bautizar sus hijos y, en San Pedro, se ha visto el caso de un particular que casaba y registraba á petición de los interesados, y de su propía cuenta».

Es, pues, indispensable crear ostos juzgados y pediría á la Cámara se sirviera consignar en este anexo un juzgado para cada una de estas colonias de reciente creación.

—Apoyado.

Sr. Perez—¿Son pobladas esas colonias?

Sr. Ministro de J. C. é I. P.—Sí, señor, y les corresponde un juzgado de paz.

Sr. Presidente—Si no hay observación por parte de los señores senadores, se darán por aprobadas las partidas propuestas por el señor Ministro.

—Se dan por aprobadas.

Sr. secretario—Se suprime el juzgado de comercio.

Sr. Perez—Voy á pedir que se restablozca la creación de este juzgado do comercio en la Capital, porque es indispensable, dado el cúmulo de causas que tienen que atender los dos que existen. Esta partida fué pedida á la Cámara do Diputados por el señor Ministro do Justicia, Culto é Instrucción Pública, quien hacía presente que la comisión nombrada por el Poder Ejecutivo para proyectar las reformas á la ley orgánica de los tribunales, manifestaba que si esa ley se sancionaba tal vez no fuera necesaria la creación de este nuevo juzgado, porque por esa ley los juzgados de paz conocerían en causas hasta la cantidad de dos mil pesos, pero que una vez que esa ley no ha sido sancionada, consideraba indispensable que se dotara á la justicia de la Capital de este nuevo juzgado.

He tenido ocasión do ver la estadística del movimiento de causas de los juzgados en lo civil y comercial y resulta quo este último tieno mucho más trabajo.

Por estas razones, voy á pedir que se mantonga la sesolución de la Cámara de Diputados.

Sr. Tello—¿Cual es ol monto de la partida?

Sr. Igarzábal—Creo que son sesenta y nueve mil pesos.

Sr. Ministro de J. C. é I. P.—La partida es inferior á las otras, por que se proyecta con dos secretarios menos.

Sr. Anadón.—Podría informarnos el señor Ministro, respeoto de lo que se aseguraba en la reunión privada que hemos tenido sobre si es ó nó exacto que este juzgado, según manifestación de algunos de los miembros de las cámaras de apelaciones y de algún juez también, en lo comercial, no responde á ninguna necesidad sentida,

Sr. Ministro de Justicia, Culto é I. P.—Pido la palabra. No he tomado parte en la reunion de senadores á que se refiere el señor Senador por Santa Fé y por consiguiente tengo que limitarme á mis conocimientos con relación á este asnnto.

Lo ha dicho muy bien el señor senador por Jujuy: la comision encargada de estudiar la reforma de la ley orgánica de la justicia federal, manifiesta en el informe que presentó el ministro que para poder desempeñar bien su cometido, tnvo varias conferencias con miembros de las distintas cámaras de apelaciones y se hizo cargo del movimiento de todos los juzgados. La comisión proyectaba esta reforma: que en lugar de conocer los jueces de letras, como sucede en la actualidad, en las causas por cantidades de 3oo pesos arriba, conocieran en las de 3.000 pesos arriba; que si esa reforma pasaba, no era necesario crear un juez mas do comercio; pero que, si no pasaba, era indispensable crearlo. La razón se explica, por que el número de estas causas de 3oo á 3.000 pesos viene á constituir mas ó menos la cuarta parte del movimiento de un juzgado de primera instancia.

Como el proyecto no ha sido sometido á la consideración del Congreso, se hacía indispensable atenderla necesidad hecha presente por la comisión y por eso el Poder Ejecutivo presentó el proyecto creando un juez de comercio más con un número de secrotarios menor quo el que tienen los otros, buscando hacer economías.

Posteriormente á la resolución del Poder Ejecutivo y á la sanción de la cámara de diputados. el ministerio recibió de la cámara de apelacion en lo criminal una nota en la que manifiesta que, habiéndose sancionado en la cámara de diputados un juez de comercio, considera que debe crearse un nuevo juez en lo criminal asintiendo en la misma nota á aquella necesidad.

De manera que contestando al informe que le ha sido suministrado al señor senador, tiene, que no solo la comisión en el informe que presentó al Ministerio, se presentó la necesidad de este juzgado de comercio, sino que la misma Cámara de Apelación dice que además de este juzgado es indispensablo la creación de un juez del crímen, ó como ella lo llama, un juez de sentencia.

La estadística, como ha dicho el señor

senador por Jujuy, arroja que el trabajo de los jueces en lo civil, quo son seis, es igual al trabajo de los jueces en lo criminal, que son tres, 10.000 y una fracción; han fallado los jueces en lo criminal, y 10.000 y una fracción han fallado los jueces en lo civil.

Esta estadística explica la necesidad de dotar al tribunal de un juzgado de comercio más.

Por otra parte, en materias de comercio, los expedientes deben ser tramitados con rapidez, porque así lo exigo la naturaleza del asunto.

Así que hago presente á la honorable Cámara la conveuiencia de crearse cstc juez de seutenicas á quo se rofiere la nota de la Cámara do apelación, con lo cual dejo contestada la observación del señor senador por Santa Fé.

Sr. Anadón—Pido la palabra.

Yo voy á votar la inclusión de la partida para el juez de sentencias, porque indudablemente esto hace mucha falta.

Son dos, apenas, los jueces en lo criminal que tenemos en la Capital de la República, y es absolutamente imposible, según las referencias que tengo de varios magistrados, que puedan desempeñar sus funciones con regularidad.

En cuanto al juez del crímen, he leído la nota á que acaba de referirse el señor Ministro y no encuentro que la Cámara manifieste la necesidad de su creación, sino que alude solamente á la sanción de la Cámara de Diputados!...

Sr. Ministro de Justicia—Me permito observar al señor senador, que la Cámara en su nota!...

Sr. Anadón—No rectifico al señor Ministro, digo que yo interpreto así la nota, nada más.

Por otra parte, si hay un pensamiento amplio, la jurisdicción de un juez de paz, desde 500 hasta 3000, y eso ha de hacerse el año próximo, la creación de un juzgado de comercio nos obliga á conservarla, porque no hubiera de suprimirlo de una vez la creación.

Ya se sabe las dificultades que ofrece la supresión de funcionarios de esa naturaleza.

Yo creo que corresponde á una necesidad mucho mas sentida en la administración de justicia la creación de un juzgado en lo criminal, y por eso propongo que la partida sancionada por la Cámara de Diputados que dice «un juzgado de comercio» se convierta en un juzgado del crímen.

—Apoyado.

Sr. Ministro de justicia—Voy á hacer solo una observación.

A mi juicio no hay peligro en crear un juzgado de oomercio aún cuando haya amplia jurisdicción en un juez do paz, porque es sabido el movimiento que tiene nuostra administración de justicia.

Casi año por año se hace necesario el aumento de personal de esos jueces.

De manera que si por razon de entidad de los asuntos hubiera una disminución para el juzgado de comercio, habria en cambio un aumento por razón del movimiento do esta población que, como ho dicho, exige año por año, aumentar los jueces que resuelven los litigios que so producen.

Sr. Perez—Que se voto.

Sr. Presidente—Se va á votar la partida indicada por el soñor senador por Jujuy.

Sr Perez—Restableciendo la partida de la Cámara de Diputados aumentando un Juzgado de comercio.

—Se vota y resulta afirmativa de 11 votos.

Sr. Igarzabal—Se mantiene un juzgado más en lo comercial.

Sr. Perez—Como fué sancionado por la Cámara de Diputados.

Sr. Igarzabal—Pero el soñor senador por Santa Fé proponía la sustitución del título.

Sr. Anadón—La sustitución del título: en de comercial, criminal, que responde á una necesidad mucho mas seutida.

Sr. Ministro de J. C. é I. P.—Propongo en este item un juzgado más en lo criminal, dotado cou el mismo personal de los juzgados.

La Cámara resolverá si accede á este pedido.

—Se vota la proposición del señor Ministro y resulta empatada la votación.

Sr. Presidente—Está nuevamente en discusión.

—No haciéndose uso de la palabra se vota nuevamente la partida y rosulta empatada la votación.

Sr. Presidente—Está resuelto por la afirmativa.

—So lée:

Departamento del culto.

Inciso 9

Arzobispo	700	600

Obispado de Córdoba

Obispo	500	400

Sr. secretario—Este aumento se hace extensivo á los demás obispos.

Inciso 10

Gastos diversos:

Para la reconstrucción del seminario de Córdoba, por una sola vez	30.000 pes.
Para la iglesia de Mar del Plata	800 al mes.
Para ayudar á la obra de la iglesia del Pilar, (en la Capital) por una sola vez	10.000
Para la iglesia parroquial de Perico del Cármen (Jujuy)	2000
Para el templo de la Cruz (Corrientes) por una vez.	20.000
Para los templos de Guazayan y San Pedro de Choya (Santiago) al mes, cada uno	500
Para el templo de San Vicento de Castro Barros (Rioja) por una vez	5000

Inciso 11

Pensiones y jubilaciones

Ricardo Alcácer.—Suprimida.

Inciso 14

Facultad de derecho

En vez de catedrático de literatura, poner de legislación de minas.

Facultad de medicina

Para laboratorio de fisiología y medicina, experimentos por una sola voz 50.000, suprimido	
Dibujante para la clase de enfermedades de la picl.	100

Facultad de matemáticas

Bibliotecario y archivero	130	100

Universidad de Córdoba

Bibliotecario	250	130

Escuela de medicina de Córdoba.

Museo de higiene	320

Inciso 16.

Instrucción secundaria

Suprimir el aumento de 15 % á los sueldos.	
Colegio de Corrientes, para costear la enseñanza manual	300
Colegio San Luis, para la biblioteca	100
Colegio del Paraná, dos profesores de economía doméstica	120

Inciso 17.

Escuela Normal de profesoras de la Capital

Profesora de declamación.	120

Inciso 18.

Fomento de la instrucción secundaria y normal.

Para la instrucción militar en los colegios nacionales, escuelas normales é institutos especiales 1200 al mes.		
Para subvencionar la escuela de artes y oficios á cargo de los padres salesianos, Capital	1000	500

Inciso 19.

Instrucción primaria.

Encargado de la mesa de entradas	120	100
Tres escribientes	80	70
Tres ordenanzas	50	40
Contador	300	280
Tenedor de libros	200	150
2 escribientes á	87	70
Tesorería		
Tesorero	300	280
Sub Tesorero	150	120
Depósitos		
Gefe	300	280
Tenedor de libros	150	100
Oficial 1°	100	
2 escribientes en vez de 3, cju	80	70
Estadística		
Encargado	250	230
Auxiliar	80	70
Aumentar un médico.		

Escuelas de la Capital

Sr. Perez—Pido que se so aumente á 200 pesos el sueldo del encargado del museo escolar.

—Apoyado.

Sr. Presidente—Estando apoyada la moción se va á votar.

—Se vota y resulta negativa.

Sr. de la Fuente—Propongo que se vote con 150.

—Se vota y resulta afirmativa

—Se lée:

Escuelas de la Capital

9 secretarios	100	80

Chubut

Agregar una escuela mixta en la colonia 15 de Octubre con el siguiente personal:

1 director..............	100
Gastos..................	20

Inciso 21—Escuela de niños

Sueldos de profesores, cju.	150	120

Escuela de comercio

Profesor de economía política..................	130

Queda subsistente el de derecho comercial, partida 23, con igual dotación.

Gastos diversos

Para ayudar la publicación de la historia del cólera y fiebre amarilla, editada por el Dr Penna, por una vez 5.000

Colegio seminario de Catamarca.

Por mes.................	400
Colegio San José (Paraná)	200
Para reparación á la escuela normal de Jujuy, por una sola vez.......	15.000
Para terminar el colegio de Esclavas del corazón de Jesús (Rioja) una vez...	25.000
Para la biblioteca popular (Rioja) al mes..........	100
Subvención á Amigos de la Educación (Tucumán) una vez....................	5.000
Colegio Hermanas del Huerto (Catamarca)..........	5.000

Sr. Del Pino—Propongo una partida de ps. 50 mensuales para la biblioteca del consejo escolar de Catamarca.

Sr. Presidente—Se va á votar la moción del señor senador por Catamarca.

—Se vota y aprueba.

—Se lée:

Subvención para ayudar á la construcción del colegio dirigido por la congregación de Nuestra Señora de Lourdes (Barracas) al mes.............	400

Departamento de tierras y colonias

Item 1º, partida 3ª

Un director de sección...	300

Sanción de la Cámara de Diputados

Oficial 1º	150

Partida 3 1/2

Subdirector.............	200

Cámara de Diputados

Oficial 1º................	150	
2 oficiales 2º............	150	120
Gastos de oficina.........	100	30

Item 2º

Partida 2ª, vice director..	650	500
Id 3ª, 2 secretarios..	550	450

Sección tierras, geodesia y colonias

Jefe ingeniero de 1ª.....	600	500

Sr. secretario Ocampo—El señor senador por Santa Fé ha manifestado que piensa proponer una modificación en esta parte.

Sr. Gálvez—Hay que hacer una simple corrección en la redacción de este inciso. En lugar de «Inciso único» poner *Inciso* 1º, al principio del anexo F; y en la sección de inmigración, poner: Inciso 2º, inmigración.

También hay que poner el item 8º como item 1º, y el 9º como 2º.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública—Pido la palabra.

No sé si ha sido omisión del ministerio ó de la honorable Cámara de Diputados, ó de la comisión que ha despachado en el Senado, pero el caso es que no se consigna partida alguna para el museo de productos argentinos que figura en el presupuesto actual como item 14 del inciso 4º del ministerio de relaciones exteriores, y que ha pasado al ministerio de instrucción pública.

Así es que pido á la honorable Cámara que se sirva consignar la partida en esto presupuesto, porque sin duda ha habido una omisión.

Sr. del Pino—¿Y presta servicio ese museo?

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública—Indudablemente.

Sr. Doncel—El museo de productos argentinos hace más de un año que no existe con carácter oficial, fué entregado no sé si á la sociedad Rural, á la sala comercial 11 de Septiembre ó alguna otra institución de esta naturaleza; y desde entonces, por resolución del ministerio de relaciones exteriores, se le pasa como subvención la suma que antes percibía.

De manera que si se van á votar fondos debiera hacerse con otra leyenda, pero no hacer figurar partidas para empleados que no son del gobierno.

Sr. del Pino—Me llega el rumor de que ha sido anexado á la sociedad industrial argentina,

Sr. Mendoza—Pertenece á la unión industrial argentina, y tiene una subvención de mil pesos.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública—En el presupuesto vigente existe en la forma que la puede leer el señor secretario.

Por un decreto del gobierno fué entregado ese museo á la asociación á que se ha referido el señor senador, procurando una economía de la diferencia que hay entre 1200 pesos, que era el total, y 1000 que se le entregaban.

Pero el museo de productos argentinos, como quiera que esté administrado, ya sea por la sociedad rural ó por cualquiera otra de esta naturaleza, necesita la subvención ó partida que figura en el presupuesto.

Yo no tengo inconveniente en que se ponga alguna partida fija en el presupuesto,

Sr. Doncel—«Para el sostenimiento del museo de productos argentinos», podría ponerse.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública—Es un museo que necesita que la nación lo siga sosteniendo.

Sr. Anadón—Ya no es de la nación.

Sr. del Pino—Yo he de acompañar al señor ministro, pero por la cantidad de mil pesos.

Sr. Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública—No insisto, si los señores senadores creen que basta con mil pesos.

—Se vota la partida «Para el sostenimiento del museo de productos argentinos, 1000 pesos» y se aprueba.

Sr. Presidente—Se va á entrar á considerar el presupuesto del ministerio de guerra y marina.

Sr. Irigoyen—Antes de seguir adelante, debo manifestar que, según me dicen, hay una equivocación respecto del sueldo del director del Museo histórico, al que se le ha puesto un sueldo más reducido del que tienen todos los directores, que es el de 500 pesos.

Sr. Doncel—El señor senador por la Capital propone que se igualen los sueldos; entonces, debe votarse con 500 pesos.

Sr. Presidente—Se vá á votar si se aumenta el sueldo del director del Museo histórico á 500 pesos.

—Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Anadón—Hago moción para pasar á cuarto intermedio hasta las 9 de la noche.

Varios señores senadores—Vamos á concluir el presupuesto.

Sr. del Pino—Son muy pocas las modificaciones.

Sr. secretario—No hay número.

Sr. Presidente—Invito á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

—Así se hace.

Angel Menchaca.
Director de Taquígrafos

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Por el presente se llama á licitación para proveer de forraje con destino al mantenimiento de los caballos al servicio de la policía, durante el año próximo de 1895. Los artículos á proveer mensualmente, mas ó menos son los siguientes. Ciento sesenta mil kilos (160.000) pasto seco de primera calidad, ciento veinte mil kilos (120.000) maiz morocho primera calidad, y sesenta mil kilos (60.000) afrecho de primera calidad. Deberá fijarse el precio de cada artículo tomando por tipo: el maiz por cien kilos (100) el afrecho por cien kilos (100) y el pasto por mil kilos (1.000). Las entregas se harán en las caballerizas y comisarías que se designen y solo por las cantidades que se necesiten, dentro de las propuestas y bases establecidas. No se tomarán en consideración las propuestas que no comprendan la totalidad de los artículos licitados, las que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no se ajusten al presente aviso y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 20 % del importe total de la propuesta, en efectivo ó en titulos nacionales, exceptuando los de la lotería municipal. En caso de falta de cumplimiento á las condiciones del contrato, se comprarán por orden del efe de policía y por cuenta del proveedor ó fiador, todos aquellos artículos de forraje que no hubiesen entregado en la forma y calidad convenidas. El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta. Las propuestas se presentarán en el papel sellado correspondiente, el día viernes 28 del próximo mes, á las 3 p. m. en el despacho del señor Jefe de Policía, y serán abiertas en presencia de los interesados y el escribano de gobierno.—Buenos Aires, diciembre 18 de 1894.—*Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes.

6271-E. 18·

LICITACION

Reparaciones Escuela Normale de mujeres de Catamarca

Las condiciones y bases pueden verse en la inspeccion administrativa, Florida

8, todos los dias hábiles hasta el 21 de de Enero de 1895 dia en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires Diciembre 23 de 1894—*Alberto G. Dillón.*

—

Comisión consultiva de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta dias para la compra de 25.600 postes de palma negra. Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones respectivo en las oficinas de correos de las siguientes localidades: Buenos Aires (secretaría de la comisión, Bolivar 339). Rosario, Corrientes, Santa Fé, Resistencia, Formosa y Reconquista. Las propuestas se abrirán en acto público en esta comisión consultiva el 15 de enero de 1895, á las 3 de la tarde.—Buenos Aires, diciembre 7 de 1894.—BELISARIO ROLDAN, presidente.—*Eduardo Livingston* secretario. 6160-E. 15

—

Departamento General de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitacion para el día 8 de febrero á las 2 p. m. para la provisión de carbón al Hotel de Inmigrantes de la Capital en el corriente año 1895.

Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la Secretaría del Departamento calle Bolívar 766. —Buenos Aires, enero 4 de 1895. — *El Secretario.*

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 8 de febrero á las 2 p. m.. para la provisión al Hotel de Inmigrantes de la Capital de los siguientes víveres separadamente:

1º Pan.

2º Carne y verdura.

Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados, todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m, en la Secretaría del Departamento, calle Bolívar 765. —Buenos Aires, enero 4 de 1895.—*El Secretario.*

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días para la provisión de artículos de consumo para la Oficina de Movimiento del Puerto, con arreglo al pliego de condiciones que existe en esta secretaría.

Las propuestas se reciben hasta el día 5 de febrero próximo á las 4 p. m. hora en que tendrá lugar el acto de la licitación.—Enero 5 de 1895.—*El secretario.*

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición del señor presidente de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza á los siguientes señores.

Al ex administrador de la imprenta «Tribuna Nacional» señor José Antonio Berra y al ex oficial del batallón 6 de línea señor Joaquín Ledesma, para que por sí ó por intermedio de apoderados se presenten á esta repartición, á levantar cargos contra ellos formulados. —Contaduría General, enero 3 de 1895. —*Los secretarios.*

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría general de guerra

LICITACION

El 19 de enero próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la ayudantía del estado mayor general del ejército una licitación pública por pliegos cerrados para la provisión de 25.000 mantas de lana con destino al ejército.

Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á esta comisaría hasta el día 18.—Diciembre 19 de 1894—*El comisario general de guerra.*

—

LICITACION

El 24 de Enero próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la ayudantia del Estado Mayor General del Ejercito, una licitación pública para la provisión de paños y accesorios con destino al vestuario de invierno para el ejército.

Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á esta comisaria hasta el dia 23.—Buenos Aires Diciembre 24 de 1894.—*El Comisario General de Guerra.*

—

LICITACIÓN

El 23 de enero próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Ayudantía del Estado Mayor General del Ejército, una licición pública en pliegos cerrados para la provisión de forraje á las caballadas de la 1ª y 2ª División del Ejército

Por datos y pliegos de condiciones los interesados deberán ocurrir á esta comisaría hasta el dia 22.—Buenos Aires diciembre 23 de 1894.—*El Comisario General de Guerra.*

—

LICITACIÓN

El 4 de febrero próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Ayudantía del Estado Mayor General del Ejército una licitación pública para la provisión de 10000 metros de arpillera, con destino á esta Comisaría.

Por datos y pliegos de condiciones los interesados deben ocurrir á esta repartición hasta el día 2, enero 4 de 1895.—*El Comisario General de Guerra.*

Departamento de minas y geología

Buenos Aires, enero 9 de 1895—Señor director general del departamento de minas y geología.—El doctor Aurelio Espínola, apoderado general de don Francisco Navarrete, como mejor proceda, expone: Que cumpliendo la resolución fecha de ayer de este departamento que se me ha hecho saber, vengo á pedir nuevamente para mi representado el permiso para explorar una área de dos mil metros de ancho por diez mil de largo, llevando por línea céntrica de su latitud en toda la estensión de su longitud el centro del cauce del rio Neuquen. Su límite Norte estará cinco mil metros al Sud de la línea Norte del lote 24 de la letra B, sección XXXIII del plano de los terrenos de su territorio mandado levantar por el gobierno. El S. estará á los diez mil metros desde el límite N. siguiendo en toda su longitud el cauce y proyecciones de dicho rio. Este pedido se hizo primitivamente por mi representado en la solicitud de 5 de julio de 1894 presentada el 6 del mismo mes y año á las 3 p. m. segun el cargo cuya prioridad concede este departamento la resolución que motiva este nuevo escrito. Sírvase el señor director resolver lo que corresponde segun las leyes—Aurelio Espínola—Buenos Aires, 9 de enero de 1895—En esta fecha entró á este departamento—B. P. Peró—secretario—Buenos Aires, 9 de enero de 1895—De conformidad con la resolución de fecha 8 del corriente, acéptase la presente solicitud concediendo al interesado la prioridad del cargo que aparece en su presentación en escribania mayor de gobierno con fecha 6 de julio de 1894, horas 3 p. m., la cual queda archivada en la secretaría de este departamento.

Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 25 del código de minería, fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general. 22e.

OTRO

Buenos Aires, enero 9 de 1895.—Señor director general del departamento de minas y geología.—El doctor Aurelio Espínola, apoderado general de don Antonio Mellafe, como mejor proceda, digo: Que cumpliendo la resolución fecha de ayer de este departamento que se me ha hecho saber, vengo á pedir nuevamente para mi representado el permiso para explorar una área de dos mil metros de ancho por diez mil de largo, llevando por línea céntrica de su latitud en toda la extensión de su longitud el centro del cauce del río Nenquen. Su límite norte será la línea Sud del área que en esta misma fecha pido nuevamente para don Francisco Navarrete; y el límite Sud á los diez mil metros desde la línea Norte de aquella área, siguiendo siempre el cauce del río Neuquen y llevándolo en el centro de la latitud. Este pedido se hizo primitivamente por mi antecesor don Francisco Navarrete en la solicitud de 5 de julio de 1894 presentada el 6 del mismo mes y año á las tres p. m., segun el cargo cuya prioridad concede este departamento en la resolución que motiva este nuevo escrito. Sírvase el señor director resolver lo que corresponde segun las leyes—Aurelio Espínola.

Buenos Aires, enero 9 de 1895.—En esta fecha entró á este departamento.—B. P. Peró, secretario.

Buenos Aires, 9 de enero de 1895—De conformidad con la resolución de fecha 8 de enero de 1895 acéptase la presente solicitud concediendo al interesado la prioridad del cargo que aparece en su presentación en escribanía mayor de gobierno con fecha 6 de julio de 1894 á las 3 p. m. la cual queda archivada en la secretaría de este departamento.

Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL conforme al artículo 25 del código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold* director general.

22e.

OTRO

Buenos Aires, enero 9 de 1895.—Señor director general del departamento de minas y geología.—El doctor Aurelio Espinola, apoderado general de don Enrique Cámus, como mejor proceda, expone: que cumpliendo la resolución fecha de ayer de este departamento, que se me ha hecho saber, vengo á pedir nuevamente para mi representado el permiso para explorar una área de dos mil metros de ancho por diez mil de largo, que tenga por cabecera la ribera Este del río Neuquén frente á la desembocadura en él del arroyo Neuquén-Nahuevi. Su límite Oeste estará á los diez mil metros de la ribera indicada, llevando en toda su longitud como línea céntrica de su latitud, el centro del cauce del arroyo Neuquén-Nahuevi, siguiendo su nacimiento (y proyecciones. Este pedido se hizo primitivamente por mi antecesor don Francisco Navrrete, en la solicitud de 5 de julio de 1894, presentada el seis del mismo mes y año á las tres horas pasado meridiano, según el cargo cuya prioridad concede este departamento en la resolución que motiva este nuevo escrito.

Sírvase el señor director resolver lo que corresponde según las leyes.—*Aurelio Espinola.*

Bnenos Aires, 9 de enero de 1895.—En esta fecha entró á este departamento.—*B. P. Peró*, secretario;

Buenos Aires, 9 de enero de 1895.—De conformidad con la resolución de fecha 8 del corriente, acéptase la presente solicitud concediendo al interesado la prioridad del cargo que aparece en su presentación en escribanía mayor de gobierno con fecha 6 de julio de 1894, horas tres p. m., la cual queda archivada en la secretaría de este departamento.

Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, conforme al artículo 25 del código de minería. Fíjese eartel aviso en la puerta del departamento y natifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general. e 22

OTRO

Buenos Aires, enero 9 de 1895.—Señor director general del departamento de minas y geología.—El doctor Aurelio Espinola, apoderado general de don Ricardo Chaparro, como mejor proceda, expone: Que cumpliendo la resolución fecha de ayer de este departamento que se me ha hecho saber, vengo á pedir nuevamente para mi representado el permiso para explorar una área de dos mil metros de ancho por diez mil de largo, que tenga por cabecera la línea Este del cauee del arroyo Milla-Michico, frente á la desembocadura en él del arroyo Nabarro; su límite Oeste estará á los diez mil metros medidos desde el límite Este, llevando en toda su longitud como línea céntrica de su latitud, el centro del cauce del arroyo Nabarzo, siguiendo el nacimiento y proyecciones de éste. Este pedido se hizo primitivamente por mi antecesor don Francisco Navarrete, en la solicitud de cinco de julio de 1894 presentada el dia seis del mismo mes y año á las tres horas pasado meridiano, segun el cargo cuya prioridad concede este departamento en la resolución que motiva este nuevo eserito. Sírvase el señor director resolver la que corresponde segun las leyes.—Aurelio Espinola.

Buenos Aires, 9 de enero de 1895.—En esta fecha entró á este departamento.—*B.* P. Peró, secretario.

Buenos Aires, 9 de enero de 1895.—De conformidad con la resolución de fecha ocho del eorriente, acéptase la presente solicitud concediendo al interesado la prioridad del cargo que aparece en su presentación en la Escribanía Mayor de Gobierno con fecha seis de julio de 1895, horas 3 p. m., la cual queda archivada en la secretrria de este departamento. Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, conforme al art. 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso ed las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general. e. 22.

OTRO

Buenos Aires, enero 9 de 1895—Señor director general del departamento de minas y geología—El doctor Aurelio Espinola, apoderado general de don Guillermo 2º Davinso, como mejor proceda expone: Que cumpliendo la resolución fecha de ayer de este departamento, que se me ha hecho saber, vengo á pedir nuevamente para mi representado, el permiso para explorar una zona en forma de cuadro de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una, ó sean dos mil hectáreas, cuyo cuadro tenga por punto céntrico el punto que constituye la latitud 37°, 15' 30" con la longitud de 7°, 30' coordinados de la cumbre del cerro Chacay-Metelhué, según el plano levantado por el señor A. Seelstrong enviado del instituto geográfico argentino: Oeste de Greenwich. Este pedido se hizo por mi antecesor don Francisco Navarrete, en la solicitud de diez de julio de 1894, presentada el día doce del mismo mes y año á las dos horas y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano, según el cargo cuya prioridad concede este departamento en la resolución que motiva este nuevo escrito. Sírvase el señor director resolver lo que corresponda según las leyes.—*Aurelio Espinola.*

Buenos Aires, 9 de enero de 1895. En esta fecha entró á este departamento—*B.* P. *Peró*, secretario.

Buenos Aires, 9 de enero de 1895. De conformidad con la resolución de fecha ocho del corriente, acéptase la presente solicitud concediendo al interesado la prioridad del cargo que aparece en su presentación en escribanía mayor de gobierno, con fecha doce de julio de 1894, horas 2 y 45 p. m., la eual queda archivada en la secretaría de este departamento. Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial conforme al artículo 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado—*H. D. Hoskold*, director general. 22 e.

OTRO

Buenos Aires, enero 9 de 1895—Señor director general del departamento de minas y geología—El doctor Aurelio Espinola, apoderado general de don Alejandro Silva, como mejor procede, espone:

Que cumpliendo la resolución fecha de ayer de este departamento que se me ha hecho saber, vengo á pedir nuevamente para mi representado el permiso para explorar en el Cerro Chacay—Metelhué una zona en forma de cuadro de cuatro unidades de quinientas hectareas cadá una, ó sean dos mil hectareas, que linda por el lado Este en toda su longitud, con el costado Oeste del cuadrado que en esta misma fecha pido para don Guillermo 2º Davinso. Este pedido se hizo por mi antecesor don Francisco Navarrete, en la solicitud del diez de julio de 1894, presentada el día doce del mismo mes y año á las dos horas y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano, segun el cargo cuya pirori dad conce e este departamento en la resolución que motiva este nuevo escrito.—Sírvase el señor director resolver lo que corresponde segun las leyes—Aurelio Espinola.—Buenos Aires, 9 de enero de 1895.—En esta fecha entró á este departamento—*B. P. Peró*, secretario.

Buenos Aires, 9 de enero de 1895. De conformidad con la resolución de fecha ocho del corriente, acéptase la presente solicitud concediendo al interesado la prioridad del cargo que aparece en su presentación en escribanía mayor de gobierno con fecha doce de Julio de 1894, horas 2 y 45 minutos p. m., la cual queda archivada en la secretaría de este departamento.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial conforme al artículo 25 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en los puertas del departamento, notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

22 e.

OTRO

Buenos Aires, enero 9 de 1895.—Senor director general del departamento de minas y geología: El doctor Aurelio Espinola, apoderado general de don Luis A. Gonzalez, como mejor procede, espone:

Que cumpliendo la resolución fecha de ayer de este departamento, que se me ha hecho saber, vengo á pedir nuevamente para mi representado el permiso dara explorar en el cerro Chacay—Metelhué una zona en forma de cuadro de cuatro unidades de quinientas hectáreas que linde por el lado Oeste en toda su longitud, con el costado Este del cuadrado que en esta misma fecha pido para don Guillermo Segundo Davinso. Este pedido se hizo por mi antecesor don Francisco Navarrete en la solicitud de diez de julio de 1894 presentada el día doce del mismo mes y año á las dos horas y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano, según el cargo cuya prioridad concede este departamento en la resolución que motiva este nuevo escrito. Sírvase el señor director resolver lo que corresdonde según las leyes.—*Aurelio Espinola.*

Buenos Aires. enero de 1895.—Fn esta fecha entró á este departamento.—*B.* P. Peró, secretario.

Buenos Aires, 9 de enero de 1895.—De conformidad con la resolución de fecha ocho del corriente, aceptase la presente solicitud concediendo al interesado la prioridad del cargo que aparece en su presentaeión en escribanía mayor de gobierno con fecha doce de julio de 1894, horas 2 y 45 minutos pasado meridiano, la cual queda archivada en la secretaría de este departamento.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*' director general. 22 e.

OTRO

Buenos Aires, enero 9 de 1895—Señor director general del departamento de minas y geología: El doctor Aurelio Espinola, apoderado general de don Angel Custodio Tapia, como mejor procede expone:

Que cumpliendo la resolución fecha de ayer de este departamento que se me ha hecho saber, vengo á pedir nuevamente para mi representado el permiso para explorar en el cerro Chacay-Metelhué una zona en forma de paralelogramo de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una, ó sean dos mil hectáreas, que linde por el lado Norte en toda su longitud con los costados Sud de los cuadrados que en esta misma fecha pido para don Guillermo Segundo Davinso, don Alejandro Silva y don Luis A. Gonzalez. Este pedido se hizo por mi antecesor don Francisco Navarrete en la solicitud de diez de julio de

1894, presentada el dia doce del mismo mes y año á las dos horas y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano, según el cargo cuya prioridad concede este departamento en la resolución que motiva este nuevo escrito. Sírvase el señor director resolver lo que corresponde según las leyes.—*Aurelio Espínola.*

Buenos Aires, 9 de enero de 1895.—En esta fecha entró á este departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Buenos Aires, 9 de enero de 1895.—De conformidad con la resolución de fecha ocho del corriente, acéptase la presente solicitud concediendo al interesado la prioridad del cargo que aparece en su presentación en escribania mayor de gobierno con fecha doce de julio de 1894, horas dos y cuarenta y cinco minutos p. m., la cual queda archivada en la secretaría de este departamento. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del código de minería.

Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

22 e.

OTRO

Buenos Aires, enero 9 de 1895.—Señor director general del departamento de minas y geologia.—El doctor Aurelio Espínola, en representación de don Arturo Bravo, como mejor procede, expone:

Que cumpliendo la resolución fecha de ayer de este departamento que se me ha hecho saber, vengo á pedir nuevamente para mi representado el permiso para explorar en el cerro Chacay-Metelhué una zona en forma de paralelógramo, de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una, ó sean dos mil hectáreas, que linde por el lado Sud en toda su longitud con los costados Norte de los cuadrados que en esta misma fecha pido para don Guillermo Segundo Davinso, don Alejandro Silva y don Luis A. Gonzalez. Este pedido se hizo por mi antecesor don Francisco Navarrete en la solicitud de diez de julio de 1894, presentada el dia doce del mismo mes y año, á las dos horas y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano, segun el cargo cuya prioridad concede este departamento en la resolución que motiva este nuevo escrito. Sírvase el señor director resolver lo que corresponde segun las leyes.—*Aurelio Espínola.*

Buenos Aires, 9 de enero de 1895.—En esta fecha entró á este departamento.—*B. P. Pero*, secretario.

Buenos Aires, 9 de enero de 1895. De conformidad con la resolución de fecha ocho del corriente acéptase la presente solicitud concediendo al interesado la prioridad del cargo que aparece en su presentación en escribanía mayor de gobierno con fecha doce de julio de 1894 horas 2 y 45 minutos p. m. la cual queda archivada en la secretaría de este departamento. Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial conforme al artículo 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general. 22 e.